# BOLETIN OFICIAL
# DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 27 DE ABRIL DE 2001 — AÑO CIX — $ 0,70

**Nº 29.637**

**1ª** LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. JORGE E. DE LA RUA
MINISTRO

SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. MELCHOR R. CRUCHAGA
SECRETARIO

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. FRANCISCO FUSTER
SUBSECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

***http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/***
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

***e-mail: boletin@jus.gov.ar***

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 105.174



## DECRETOS

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**Decreto 461/2001**

**Desígnase, en comisión, Presidente.**

Bs. As., 25/4/2001

VISTO la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - Ley Nº 24.144 - y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo vacante de Presidente del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL puede realizar nombramientos en comisión durante el tiempo que insuma el otorgamiento del Acuerdo del Senado, en virtud de lo establecido por el artículo 7º de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - Ley Nº 24.144 - y la modificación introducida por el artículo 1º del Decreto Nº 1373 del 24 de noviembre de 1999.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase en comisión Presidente del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA a Don Roque MACCARONE (M.I. Nº 4.097.258).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Domingo F. Cavallo.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Decreto 455/2001**

**Créase la Oficina del Representante de Comercio Exterior de la República Argentina, con dependencia de la Secretaría de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales y Asuntos Consulares. Funciones.**

Bs. As., 25/4/2001

VISTO el Decreto Nº 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 y sus modificatorios y;

CONSIDERANDO:

Que el acceso a los mercados internacionales constituye una condición fundamental para acelerar los procesos de desarrollo económico y social del país.

Que el comercio exterior constituye una herramienta fundamental de la política exterior del país.

Que en la estructura organizativa del Estado Nacional existen diferentes áreas, dadas sus respectivas competencias, que entienden e intervienen en las negociaciones económicas comerciales que el país establece con el resto del mundo.

Que a los efectos de llevar adelante estrategias coordinadas entre todas las mencionadas áreas de gobierno que permitan plantear al mundo la postura del país ante los diferentes ámbitos en que se diriman cuestiones del comercio exterior, resulta necesario crear en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO un área que desarrolle las acciones necesarias para el logro de lo expuesto precedentemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 99, inc. 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Créase en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO la Oficina del Representante de Comercio Exterior de la República Argentina, con dependencia de la Secretaría de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales y Asuntos Consulares.

**Art. 2º** — La Oficina creada en el artículo precedente tendrá como misión:

1. — Coordinar las acciones que en materia de comercio exterior se realicen en los diferentes organismos del Estado, que por propia competencia deban intervenir en las negociaciones económicas comerciales bilaterales, regionales o multilaterales.

2. — Participar en las negociaciones económicas comerciales bilaterales, multilaterales, hemisféricas y de bloques comerciales.

**Art. 3º** — El Representante de Comercio Exterior de la República Argentina gozará de rango y remuneración equivalente a Secretario de Estado.

**Art. 4º** — Las diferentes áreas del Gobierno Nacional que por propia competencia, entiendan o deban intervenir en la ejecución de políticas de comercio exterior, deberán brindar la colaboración necesaria para la unificación de criterios.

## SUMARIO

**Art. 5º** — Las demás áreas competentes del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO serán las encargadas de brindar el soporte administrativo y técnico a la Oficina del Representante de Comercio Exterior de la República Argentina.

**Art. 6º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma se financiará con las partidas presupuestarias que oportunamente le fueran asignadas al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

## COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL NAZISMO EN LA REPUBLICA ARGENTINA

**Decreto 459/2001**

**Prorrógase la vigencia de la misma.**

Bs. As., 25/4/2001

VISTO el Decreto Nº 390 del 6 de mayo de 1997 por el que se creó la COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL NAZISMO EN LA REPUBLICA ARGENTINA (CEANA), el Decreto Nº 475 del 9 de junio de 2000 por el que se prorrogó la vigencia de la misma hasta el 31 de diciembre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha manifestado su clara voluntad de luchar contra la discriminación, el racismo y la xenofobia.

Que la labor de la CEANA ha contribuido a mejorar la imagen de la República en el exterior y servido para difundir la firme convicción democrática de la sociedad argentina.

Que resulta importante completar las cuestiones pendientes de investigación y encarar un programa de publicaciones, incluyendo las destinadas al ciclo preuniversitario.

Que la creación de un Comité Educativo parece el medio idóneo para evaluar los contenidos a ser difundidos en ciclos preuniversitarios.

Que en razón de los excelentes resultados obtenidos y la repercusión interna e internacional que tuvieron los trabajos de la CEANA, resulta conveniente preservar la estructura, modalidades de funcionamiento y financiación previstos en el Decreto Nº 390/97 y el Decreto Nº 475/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Prorrógase hasta el 30 de setiembre de 2001 la vigencia de la COMISION PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL NAZISMO EN LA REPUBLICA ARGENTINA (CEANA), creada por Decreto Nº 390 del 6 de mayo de 1997 y prorrogada su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000 por el Decreto Nº 475 del 9 de junio de 2000.

**Art. 2º** — La Comisión tendrá las funciones, estructura y modalidades de funcionamiento dispuestas en su Decreto de creación, debiendo completar la investigación de tópicos pendientes y emprender un programa de publicaciones, incluyendo aquellas destinadas a ciclos preuniversitarios.

**Art. 3º** — El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO dispondrá la creación de un Comité Educativo integrado por miembros de la CEANA y áreas gubernamentales interesadas, a fin de evaluar las modalidades de difusión de las publicaciones destinadas a ciclos preuniversitarios.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

## ENTIDADES BINACIONALES

**Decreto 458/2001**

**Confírmase el nombramiento de un integrante de la Delegación Argentina ante la Comisión Binacional Puente Buenos Aires- Colonia y desígnaselo Presidente de la misma.**

Bs. As., 25/4/2001

VISTO el Decreto Nº 2740 del 26 de Diciembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Decreto Nº 2740 se procedió a designar al Presidente de la Delegación Argentina ante la organización colegiada internacional, Comisión Binacional Puente Buenos Aires-Colonia.

Que desde el pasado 22 de diciembre de 2000, por renuncia de su presidente, ejerce la titularidad interina de la Delegación Argentina ante la Comisión Binacional Puente Buenos Aires-Colonia, el Ingeniero D. Horacio Andrés GARLAN, en su condición de integrante de dicha Delegación.

Que en consideración a lo expuesto resulta imprescindible resolver sobre la situación planteada y designar en forma definitiva al nuevo Presidente de la Delegación Argentina.

Que el PODER EJECUTIVO se encuentra facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Confírmase el nombramiento como integrante de la Delegación Argentina ante la Comisión Binacional Puente Buenos Aires-Colonia, del Ingeniero D. Horacio Andrés GARLAN (L.E. Nº 4.057.296) y desígnaselo Presidente de la misma.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.



# DECISIONES ADMINISTRATIVAS

## MINISTERIO DE EDUCACION

**Decisión Administrativa 45/2001**

**Danse por autorizados a los funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias a transferir las licencias devengadas por el año 1998 debidamente transferidas y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.**

Bs. As., 24/4/2001

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado régimen determina, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9º establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de UN (1) año.

Que, en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACION, se presenta la particular situación que diversos agentes registran transferidas al año 2000 sus licencias anuales ordinarias correspondientes al año 1998.

Que la dependencia aludida se encuentra en estos momentos en la etapa de satisfacer el cumplimiento de objetivos esenciales en sus áreas de actuación.

Que por tales razones resultó inconveniente, para la atención normal de sus servicios, que se acordara antes del 30 de noviembre de 2000, el uso de las licencias devengadas por el año mencionado.

Que, ante esa situación y a fin de dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a la autoridad competente de ese organismo para disponer la transferencia de las licencias tratadas al margen de las normas generales en vigor.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 8º del Decreto Nº 909 del 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Danse por autorizados a los funcionarios del MINISTERIO DE EDUCACION, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre del año 2000 y el 30 de noviembre del 2001, como medida de excepción a lo dispuesto en el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por el año 1998 debidamente transferidas y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Chrystian G. Colombo. — Andrés G. Delich.



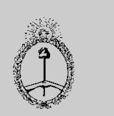
# DECRETOS SINTETIZADOS

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**Decreto 447/2001**

Bs. As., 18/4/2001

Autorízase el desplazamiento del intérprete, Walter Carlos KERR, a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, el día 18 de abril de 2001 y la ciudad de Quebec, Canadá, entre los días 20 y 23 de abril de 2001, a los efectos de asistir y asesorar al Presidente de la Nación.



# RESOLUCIONES

**Superintendencia de Servicios de Salud**

## OBRAS SOCIALES

**Resolución 131/2001**

**Cese de inscripción de la Obra Social del Personal Hotelero y Gastronómico de la Unión de Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina en el Registro de Agentes del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de empleados del servicio doméstico.**

Bs. As., 19/4/2001

VISTO la Resolución N° 062/00-SSSALUD y el expediente N° 23.182/01-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que la Obra Social del Personal Hotelero y Gastronómico de la Unión de Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina solicita la baja del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico asistencial de empleados de servicio doméstico, a partir del 31 de marzo de 2001, conforme lo dispuesto en el artículo 5° del acto resolutivo citado en el Visto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el temperamento expuesto ha sido aprobado por Acta de Directorio N° 27.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96, 27/00 y 41/00.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Dispónese que la Obra Social del Personal Hotelero y Gastronómico de la Unión de Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (RNOS 1-0880) cese en su inscripción en el Registro de Agentes del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de empleados del servicio doméstico, a partir del 31 de marzo del 2001.

**Art. 2º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Rubén Cano.

**Secretaría General**

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 52/2001**

**Considérase declarado de interés nacional el Foro "Uso Sostenible de la Ribera Metropolitana Norte", organizado en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires.**

Bs. As., 24/4/2001

VISTO la Actuación N° 28496.01.1.4 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la presentación efectuada por la Fundación Ciudad, por medio de la cual solicita declarar de interés nacional al Foro "Uso Sostenible de la Ribera Metropolitana Norte", y

CONSIDERANDO:

Que la institución organizadora es una entidad sin fines de lucro, constituida con el objeto de contribuir en la preservación y el desarrollo de la calidad de vida urbana en la República Argentina.

Que este evento forma parte de la serie de "Foros Participativos para una Ciudad Sustentable" y contó con la presencia de funcionarios, empresarios, dirigentes de organizaciones no gubernamentales, educadores y

ciudadanos comprometidos con la Ribera Metropolitana.

Que dicho Foro se ha realizado con el objetivo de deliberar sobre los problemas que preocupan a la ciudadanía, referidos al uso, la planificación y la gestión de la Ribera Metropolitana Norte y elaborar propuestas consensuadas de políticas públicas.

Que los MINISTERIOS DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE y de INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Considérese declarado de interés nacional al Foro "Uso Sostenible de la Ribera Metropolitana Norte", llevado a cabo los días 20 y 21 de abril de 2001, en la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

**Art. 2°** — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3°** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolás V. Gallo.

**Oficina Anticorrupción**

## REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

**Resolución 2/2001**

**Prorrógase el plazo fijado por la Resolución N° 1/2001 para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral correspondiente al año 2000 por parte de los Encargados de los Registros.**

Bs. As., 24/4/2001

VISTO la Resolución OA N° 1 del 15 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se fijó el plazo para que los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, incluyendo a los que tienen competencia exclusiva sobre Motovehículos y sobre Maquinaria Agrícola, Vial, Industrial y de Créditos Prendarios presentaran Declaración Jurada Patrimonial Integral correspondiente al Año 2000 entre el 1° de marzo y 30 de abril de 2001.

Que el Interventor en la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios ha solicitado sea prorrogada la fecha de vencimiento del plazo de presentación establecido.

Que entre los motivos que fundamentan dicho pedido se cita el hecho público y notorio de la huelga del personal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se extendió por diez días, lo que dificultó las actividades de suministro de los medios informáticos y evacuación de consultas a los responsables para posibilitar el cumplimiento oportuno de su obligación.

Que a ello debe sumarse la dispersión de tales Registros en todo el ámbito territorial del país, lo que dificulta las comunicaciones y la distribución de material que debe realizar la citada Dirección Nacional.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Resolución MJ y DH N° 1000/00.

Por ello,

EL FISCAL
DE CONTROL ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Prorrógase por treinta (30) días hábiles el plazo para que los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, incluyendo a los que tienen competencia exclusiva sobre Motovehículos y sobre Maquinaria Agrícola, Vial Industrial y de Créditos Prendarios presenten su Declaración Jurada Patrimonial Integral correspondiente al Año 2000, cuyo vencimiento fue fijado para el día 30 de abril de 2001 por la Resolución OA N° 1/01.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Massoni.

---

**Secretaría de Hacienda**

**y**

**Secretaría de Finanzas**

## DEUDA PUBLICA

**Resolución Conjunta 37/2001 y 11/2001**

**Dispónese la emisión de los instrumentos de deuda pública denominados Pagarés o Bonos del Gobierno Nacional a Tasa Flotante en Dólares Estadounidenses Series "I" y "II".**

Bs. As., 23/4/2001

VISTO el Expediente Nº 450-000669/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, las leyes Nº 25.401 y Nº 24.156, el Decreto Nº 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 modificado por el Decreto Nº 431 de fecha 17 de abril de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 57 inciso a) de la Ley Nº 24.156, establece que el endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público podrá originarse en la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito.

Que por el artículo 5º de la Ley Nº 25.401 se autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Decreto Nº 20/99 modificado por el Decreto Nº 431/2001 se estableció que la SECRETARIA DE HACIENDA conjuntamente con la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA, ejercerán las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional.

Que se ha recibido una propuesta de BANCO RIO DE LA PLATA S.A., BBVA BANCO FRANCES S.A. y HSBC BANK ARGENTINA S.A., que contempla la emisión de títulos de deuda pública denominados Pagarés o "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL A TASA FLOTANTE EN DOLARES ESTADOUNIDENSES" en DOS (2) series, por un monto total de hasta un VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS SESENTA MILLONES (V.N. U$S 760.000.000).

Que dada la volatilidad y la retracción registrada en los mercados internacionales resulta conveniente descansar en colocaciones en el mercado local, por lo cual las autoridades consideran conveniente aceptar la propuesta recibida de los bancos.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa Nº 14 del artículo 5º de la Ley Nº 25.401

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que los suscritos se encuentran facultados para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 25.401 y el Decreto Nº 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 modificado por el Decreto Nº 431 de fecha 17 de abril de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVEN:

**Artículo 1º** — Dispónese la emisión de los instrumentos de deuda pública denominados Pagarés o "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL A TASA FLOTANTE EN DOLARES ESTADOUNIDENSES Serie I" por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES (V.N. U$S 380.000.000,-), que se colocarán a BANCO RIO DE LA PLATA S.A., BBVA BANCO FRANCES S.A. y HSBC BANK ARGENTINA S.A., de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

a) Fecha de emisión: 24 de abril de 2001.

b) Fecha de Vencimiento: 24 de abril de 2003.

c) Plazo: DOS (2) años.

d) Precio de colocación: CIEN POR CIENTO (100%).

e) Amortización: íntegra al vencimiento.

f) Tasa de Interés: la tasa de interés será fijada al inicio de cada Período de Intereses en base a la Tasa BASE más el Margen. La Tasa de Interés no podrá ser inferior a DIEZ CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (10,75%) por año y no podrá ser superior a DIECISEIS POR CIENTO (16%) por año. Los intereses se deberán abonar por período vencido, tomándose como base los días efectivamente transcurridos sobre un período anual de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días (Actual/365). La Tasa BASE será el promedio de los últimos DIEZ (10) días hábiles publicados inmediatamente anteriores al inicio de cada Período de Interés de la tasa encuesta que publica el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, para depósitos a plazo fijo en DOLARES ESTADOUNIDENSES de entre TREINTA (30) y TREINTA Y CINCO (35) días de plazo y de más de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON (U$S 1.000.000,-) para bancos privados (BADLAR).

g) Margen: CUATROCIENTOS CINCO (405) puntos básicos.

h) Fecha de pago de interés: los intereses serán abonados mensualmente para el primer y segundo período, y a partir del tercer Período de Interés serán bimestrales, siendo las fechas de efectivo pago los días VEINTICUATRO (24) del mes correspondiente hasta el vencimiento. Si la fecha de pago de interés ocurriera en un día que no sea un día hábil, dicha fecha de vencimiento de pago de interés ocurrirá y dicho pago será hecho en el día hábil inmediato siguiente, devengándose intereses hasta la fecha del efectivo pago. El primer período de interés comenzará en la fecha de desembolso (inclusive) y concluirá el día 24 de mayo (exclusive).

i) Denominación mínima: será de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (V.N. U$S 10.000,-).

j) Régimen de colocación: los instrumentos que se emiten por la presente serán colocados por suscripción directa.

k) Negociación: se solicitará la negociación de los títulos en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en el Mercado Abierto Electrónico.

l) Comisión de organización y venta a ser deducida del desembolso: SETENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (0,75%) del valor nominal.

m) Titularidad: se emitirán a la orden de las entidades suscriptoras.

n) Exenciones impositivas: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

o) Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas en efectivo que posean los titulares de cuentas de registro.

p) Opción de Canje de "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL A TASA FLOTANTE EN DOLARES ESTADOUNIDENSES Serie I" por Pagarés: con una antelación de por lo menos CINCO (5) días hábiles a cualquier fecha de pago de intereses, cualquier entidad tenedora de "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL A TASA FLOTANTE EN DOLARES ESTADOUNIDENSES Serie I", original o cesionaria, podrá ejercer la opción de canjear toda o alguna parte (que no sea inferior a su denominación mínima) del monto total de su tenencia, en una o más transacciones, por Pagarés con idénticas condiciones financieras. Para ello, deberá remitir un Aviso de Canje al ESTADO NACIONAL o al Agente de Registro, según sea el caso, en la forma establecida en el Anexo bajo el título "Aviso de Canje de Bono por Pagaré". Habiéndose ejercido esta opción, en la fecha de pago de intereses, el ESTADO NACIONAL o el Agente de Registro, según sea el caso, canjeará el Bono entregado por dicho tenedor por un Pagaré. La entrega del mismo por parte del ESTADO NACIONAL, en reemplazo del Bono canjeado tendrá lugar en el MINISTERIO DE ECONOMIA, Hipólito Yrigoyen 250, Buenos Aires, Piso 10, Oficina Nº 1001, Dirección de Administración de la Deuda Pública, Atención: Sr. Jorge Amado, antes de las 13.00 horas de la fecha de pago de intereses correspondiente, contra la debida acreditación del Bono canjeado en la cuenta del ESTADO NACIONAL en la Central de Registro y Liquidación (CRYL).

q) Opción de Canje de Pagarés por "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL A TASA FLOTANTE EN DOLARES ESTADOUNIDENSES Serie I": con una antelación de por lo menos CINCO (5) días

hábiles a cualquier fecha de pago de intereses, cualquier entidad tenedora de Pagarés, original o cesionaria, podrá ejercer la opción de canjear toda o alguna parte (que no será inferior a su denominación mínima) del monto total de su tenencia, en una o más transacciones, por Bonos con idénticas condiciones financieras. Para ello, deberá remitir un Aviso de Canje al ESTADO NACIONAL, según sea el caso, en la forma establecida en el Anexo bajo el título "Aviso de Canje de Pagaré por Bono". Habiéndose ejercido esta opción, en la fecha de pago de intereses, el ESTADO NACIONAL canjeará el Pagaré entregado por dicho tenedor por un Bono. La acreditación del Bono por parte del ESTADO NACIONAL se efectuará en la cuenta en la Central de Registro y Liquidación (CRYL) que la entidad que se presenta al canje informe contra: i) la devolución del Pagaré para su cancelación y ii) la entrega del Certificado de Acreditación conforme la forma establecida en el Anexo bajo el título "Certificado de Acreditación", a nombre de la entidad que se presenta al canje, en el MINISTERIO DE ECONOMIA, Hipólito Yrigoyen 250, Piso 10, Oficina Nº 1001, Dirección de Administración de la Deuda Pública, Atención: Sr. Jorge Amado, antes de las 13:00 horas de la fecha de pago de intereses correspondiente.

r) Cesión de Pagarés: el o los tenedor/es del/los pagaré/s podrán en cualquier fecha de pago de intereses ceder, transferir, otorgar participaciones o disponer, en forma total o parcial, sujeto a las siguientes condiciones: (i) el/los tenedor/es del/los pagaré/s podrán solamente ceder total o parcialmente el/los mismo/s, (ii) si uno de los tenedores efectuara una cesión en forma total, la misma deberá instrumentarse a través del endoso del mismo y el tenedor cedente deberá informar inmediatamente la cesión al ESTADO NACIONAL mediante un Aviso de Cesión firmado por el cedente y el cesionario, según figura en el Anexo bajo el título el "Aviso de Cesión (iii)" si uno de los tenedores efectuara una cesión parcial, deberá informar inmediatamente la cesión al ESTADO NACIONAL, según sea el caso, mediante el Aviso de Cesión, (iv) si se tratare de una cesión parcial, dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibido el Aviso de Cesión, el ESTADO NACIONAL procederá a emitir y entregar al cedente y al cesionario nuevos pagarés, (v) cualquier cesión sólo será válida frente al ESTADO NACIONAL mediando una notificación notarial del Aviso de Cesión y únicamente surtirá efectos frente al ESTADO NACIONAL a partir del día de su recepción por parte del mismo, y (vi) la cesión de los pagarés importará la cesión de los derechos y obligaciones relacionados con los mismos.

s) Cancelación anticipada: el ESTADO NACIONAL podrá, con un preaviso irrevocable por escrito a las entidades suscriptoras de los títulos, de por lo menos TREINTA (30) días hábiles, proceder al pago antícipado en cualquier fecha de pago de intereses de los títulos, en forma total o parcial, con el interés devengado hasta la fecha de ese pago anticipado y todo otro monto adeudado en ese momento, estipulándose que (i) el aviso deberá indicar la fecha propuesta y el monto total de capital del pago anticipado, (ii) no se podrán efectuar cancelaciones anticipadas antes de los DOCE (12) meses de la fecha de emisión, y (iii) cualquier pago anticipado efectuado a partir de los DOCE (12) meses de la fecha de emisión conllevará el pago de una comisión de precancelación equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del monto de capital pendiente de pago y a cancelar.

**Art. 2º** — Dispónese la emisión de los instrumentos de deuda pública denominados Pagarés o "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL A TASA FLOTANTE EN DOLARES ESTADOUNIDENSES Serie II" por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES (V.N. U$S 380.000.000,-), que se colocarán a BANCO RIO DE LA PLATA S.A., BBVA BANCO FRANCES, S.A. y HSBC BANK ARGENTINA S.A., de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

a) Fecha de emisión: 28 de mayo de 2001.

b) Fecha de Vencimiento: 28 de mayo de 2003.

c) Plazo: DOS (2) años.

d) Precio de colocación: CIEN POR CIENTO (100%).

e) Amortización: íntegra al vencimiento.

f) Tasa de Interés: la tasa de interés será fijada al inicio de cada Período de Intereses en base a la Tasa BASE más el Margen. La Tasa de Interés no podrá ser inferior a DIEZ CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (10,75%) por año y no podrá ser superior a DIECISEIS POR CIENTO (16%) por año. Los intereses se deberán abonar por período vencido tomándose como base los días efectivamente transcurridos sobre un período anual de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días (Actual/365). La Tasa BASE será el promedio de los últimos DIEZ (10) días hábiles publicados inmediatamente anteriores al inicio de cada Período de Interés de la tasa encuesta que publica el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, para depósitos a plazo fijo en DOLARES ESTADOUNIDENSES de entre TREINTA (30) y TREINTA Y CINCO (35) días de plazo y de más de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON (U$S 1.000.000,-) para bancos privados (BADLAR).

g) Margen: CUATROCIENTOS CINCO (405) puntos básicos.

h) Fecha de pago de interés: los intereses serán abonados mensualmente para el primer período, bimestralmente para el segundo período, y a partir del tercer Período de Interés serán trimestrales, siendo las fechas de efectivo pago los días VEINTIOCHO (28) del mes correspondiente hasta el vencimiento. Si la fecha de pago de interés ocurriera en un día que no sea un día hábil, dicha fecha de vencimiento de pago de interés ocurrirá y dicho pago será hecho en el día hábil inmediato siguiente, devengándose intereses hasta la fecha del efectivo pago. El primer período de interés comenzará en la fecha de desembolso (inclusive) y concluirá el día 28 de junio (exclusive).

i) Denominación mínima: será de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (V.N. U$S 10.000,-).

j) Régimen de colocación: los instrumentos que se emiten por la presente serán colocados por suscripción directa.

k) Negociación: se solicitará la negociación de los títulos en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en Mercado Abierto Electrónico.

l) Comisión de organización y venta a ser deducida del desembolso: SETENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (0,75%) del valor nominal.

m) Titularidad: se emitirán a la orden de las entidades suscriptoras.

n) Exenciones impositivas: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

o) Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas en efectivo que posean los titulares de cuentas de registro.

p) Opción de Canje de "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL A TASA FLOTANTE EN DOLARES ESTADOUNIDENSES Serie II"" por Pagarés: con una antelación de por lo menos CINCO (5) días hábiles a cualquier fecha de pago de intereses, cualquier entidad tenedora de "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL A TASA FLOTANTE EN DOLARES ESTADOUNIDENSES Serie II", original o cesionaria, podrá ejercer la opción de canjear toda o alguna parte (que no sea inferior a su denominación mínima) del monto total de su tenencia, en una o más transacciones, por Pagarés con idénticas condiciones financieras. Para ello, deberá remitir un Aviso de Canje al ESTADO NACIONAL o al Agente de Registro, según sea el caso, en la forma establecida en el Anexo bajo el título "Aviso de Canje de Bono por Pagaré". Habiéndose ejercido esta opción, en la fecha de pago de intereses, el ESTADO NACIONAL o el Agente de Registro, según sea el caso, canjeará el Bono entregado por dicho tenedor por un Pagaré. La entrega del mismo por parte del ESTADO NACIONAL, en reemplazo del Bono canjeado tendrá lugar en el MINISTERIO DE ECONOMIA, Hipólito Yrigoyen 250, Buenos Aires, Piso 10, Oficina Nº 1001, Dirección de Administración de la Deuda Pública, Atención: Sr. Jorge Amado, antes de las 13:00 horas de la fecha de pago de intereses correspondiente, contra la debida acreditación del Bono canjeado en la cuenta del ESTADO NACIONAL en la Central de Registro y Liquidación (CRYL).

q) Opción de Canje de Pagarés por "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL A TASA FLOTANTE EN DOLARES ESTADOUNIDENSES Serie II": con una antelación de por lo menos CINCO (5) días hábiles a cualquier fecha de pago de intereses, cualquier entidad tenedora de Pagarés, original o cesionaria, podrá ejercer la opción de canjear toda o alguna parte (que no será inferior a su denominación mínima) del monto total de su tenencia, en una o más transacciones, por Bonos con idénticas condiciones financieras. Para ello, deberá remitir un Aviso de Canje al ESTADO NACIONAL, según sea el caso, en la forma establecida en el Anexo bajo el título "Aviso de Canje de Pagaré por Bono". Habiéndose ejercido esta opción, en la fecha de pago de intereses, el ESTADO NACIONAL canjeará el Pagaré entregado por dicho tenedor por un Bono. La acreditación del Bono por parte del ESTADO NACIONAL se efectuará en la cuenta en la Central de Registro y Liquidación (CRYL) que la entidad que se presenta al canje informe contra: i) la devolución del Pagaré para su cancelación y ii) la entrega del Certificado de Acreditación conforme la forma establecida en el Anexo bajo el título "Certificado de Acreditación", a nombre de la entidad que se presenta al canje, en el MINISTERIO DE ECONOMIA, Hipólito Yrigoyen 250, Piso 10, Oficina Nº 1001, Dirección de Administración de la Deuda Pública, Atención: Sr. Jorge Amado, antes de las 13:00 horas de la fecha de pago de intereses correspondiente.

r) Cesión de Pagarés: el o los tenedor/es del/los pagaré/s podrán en cualquier fecha de pago de intereses ceder, transferir, otorgar participaciones o disponer, en forma total o parcial, sujeto a las siguientes condiciones: (i) el/los tenedor/es del/los pagaré/s podrán solamente ceder total o parcialmente el/los mismo/s, (ii) si uno de los tenedores efectuara una cesión en forma total, la misma deberá instrumentarse a través del endoso del mismo y el tenedor cedente deberá informar inmediatamente la cesión al ESTADO NACIONAL mediante un Aviso de Cesión firmado por el cedente y el cesionario, según figura en el Anexo bajo el título el "Aviso de Cesión", (iii) si uno de los tenedores efectuara una cesión parcial, deberá informar inmediatamente la cesión al ESTADO NACIONAL, según sea el caso, mediante el Aviso de Cesión, (iv) si se tratare de una cesión parcial, dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibido el Aviso de Cesión, el ESTADO NACIONAL procederá a emitir y entregar al cedente y al cesionario nuevos pagarés, (v) cualquier cesión sólo será válida frente al ESTADO NACIONAL mediando una notificación notarial del Aviso de Cesión y únicamente surtirá efectos frente al ESTADO NACIONAL a partir del día de su recepción por parte del mismo, y (vi) la cesión de los pagarés importará la cesión de los derechos y obligaciones relacionados con los mismos.

s) Cancelación anticipada: el ESTADO NACIONAL podrá, con un preaviso irrevocable por escrito a las entidades suscriptoras de los títulos, de por lo menos TREINTA (30) días hábiles, proceder al pago anticipado en cualquier fecha de pago de intereses de los títulos, en forma total o parcial, con el interés devengado hasta la fecha de ese pago anticipado y todo otro monto adeudado en ese momento, estipulándose que (i) el aviso deberá indicar la fecha propuesta y el monto total de capital del pago anticipado, (ii) no se podrán efectuar cancelaciones anticipadas antes de los DOCE (12) meses de la fecha de emisión, y (iii) cualquier pago anticipado efectuado a partir de los DOCE (12) meses de la fecha de emisión conllevará el pago de una comisión de precancelación equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del monto de capital pendiente de pago y a cancelar.

**Art. 3º** — La SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS de este Ministerio, será la autoridad de aplicación e interpretación de la presente, quedando facultada para dictar normas complementarias y/o aclaratorias de la presente Resolución.

**Art. 4º** — Autorizase al señor Secretario de Finanzas, Licenciado D. Daniel MARX, o al señor Subsecretario de Financiamiento, Licenciado D. Julio DREIZZEN, o al señor Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, Licenciado D. Federico Carlos MOLINA, o al señor Director de Financiación Externa, Licenciado D. Norberto Mauricio LOPEZ ISNARDI, o al señor Director de Administración de la Deuda Pública, Contador D. Jorge Nicolás AMADO, o a la señora Coordinador de Emisión de Deuda Externa, Contadora Dña. Susana Beatriz CASILLAS, o al señor Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, Licenciado D. Marcelo TRICARICO, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las emisiones dispuestas por los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Baldrich. — Daniel Marx.

ANEXO
"AVISO DE CESION"

(Fecha)

Señores Ministerio de Economía
Hipólito Yrigoyen 250, piso 10°
Dirección de Administración de la Deuda Pública
Of. N° 1001
Atención: Sr. Jorge Amado
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes en relación con la Resolución del SECRETARIO DE HACIENDA conjuntamente con el SECRETARIO DE FINANZAS N° ________ y N° _______ , respectivamente, de fecha ________ de ________ de 2001.

Por la presente les comunicamos que el día ____________ (NOMBRE DEL CEDENTE) ha cedido en favor de (NOMBRE DEL CESIONARIO) por hasta la suma de capital de Dólares Estadounidenses sus derechos y obligaciones en virtud de los Pagarés.

Asimismo solicitamos que antes del ___________ procedan a emitir nuevos Pagarés por la suma de Dólares Estadounidenses ________ a la orden de (NOMBRE DEL CESIONARIO) (y por la suma de Dólares Estadounidenses) _________ a la orden de (NOMBRE DEL CEDENTE, SI LA CESION FUESE PARCIAL).

Se acompaña como Anexo A el detalle de los Pagarés que se ceden de conformidad con lo informado en este Aviso de Cesión.

Sin más saludamos a Uds. atentamente.

(CEDENTE)
Por ____________________
Cargo:

(CESIONARIO)
Por ____________________
Cargo
Domicilio:
Teléfono:
Facsímil:
Atención:

ANEXO
"AVISO DE CANJE DE BONO POR PAGARE"

(Fecha)

Señores Ministerio de Economía
Hipólito Yrigoyen 250, piso 10°
Dirección de Administración de la Deuda Pública
Of. N° 1001
Atención: Sr. Jorge Amado
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes en relación con la Resolución del SECRETARIO DE HACIENDA conjuntamente con el SECRETARIO DE FINANZAS N° ___________ y N° _________, respectivamente, de fecha ________ de__________ de 2001.

Por la presente les comunicamos que, en virtud de lo establecido en la Resolución antes mencionada, hemos decidido ejercer la opción de canje del Bono emitido el ___ de ___ de 2001 y registrado a nombre de esta entidad por la suma de capital de ______ por los Pagarés a emitirse a la orden de esta institución por la suma de capital de _______. El canje se realizará el día ______, fecha en la cual ustedes deberán emitir y entregarnos los mencionados Pagarés contra la debida acreditación del Bono canjeado en la cuenta del ESTADO NACIONAL que corresponda.

Sin más saludamos a Uds. atentamente.

NOMBRE DEL BANCO

Por ________________
Cargo:

ANEXO
"AVISO DE CANJE DE PAGARE POR BONO"

(Fecha)

Señores Ministerio de Economía
Hipólito Yrigoyen 250, piso 10°
Dirección de Administración de la Deuda Pública
Of. N° 1001
Atención: Sr. Jorge Amado
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes en relación con la Resolución del SECRETARIO DE HACIENDA conjuntamente con el SECRETARIO DE FINANZAS N°________ y N°________ , respectivamente, de fecha ____ de ________ de 2001.

Por la presente les comunicamos que, en virtud de lo establecido en la Resolución antes mencionada, hemos decidido ejercer la opción de canje de los Pagarés de fecha ___ de ___ de 2001 emitidos a la orden de esta entidad por la suma de capital de _____ por el Bono a emitirse a la orden de esta institución por la suma de capital de _______. El canje se realizará el día _____, fecha en la cual devolveremos a ustedes los mencionados Pagarés para su cancelación contra la entrega del Certificado de Acreditación.

Sin más saludamos a Uds. atentamente.

NOMBRE DEL BANCO

Por ________________
Cargo:

ANEXO
"CERTIFICADO DE ACREDITACION"

Sr.
[NOMBRE DEL BANCO]
[ ]
[ ]

De nuestra consideración

Nos dirigimos a ustedes en relación con la Resolución del SECRETARIO DE HACIENDA conjuntamente con el SECRETARIO DE FINANZAS N° __________ y N° ________, respectivamente, de fecha _________ de _________ de 2001.

Por la presente les comunicamos que en el día de la fecha hemos impartido instrucciones a [Banco Central / CRYL] para que acredite a vuestro nombre el bono emitido por el ESTADO NACIONAL por la suma de ______________________________.

ESTADO NACIONAL

Por ________________
Cargo:



## PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Comisión Nacional de Comunicaciones

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 495/2001**

**Fíjase la equivalencia del franco oro con el objeto de ser utilizada en los servicios en el orden internacional.**

Bs. As., 20/4/2001

VISTO el expediente N° 2384/2001 del registro de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, por el cual se gestiona la fijación de la equivalencia del franco oro en moneda argentina a contar del 1° de mayo de 2001, con el objeto de ser utilizada en los servicios internacionales que corresponda de conformidad con los tratados y convenios vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 219 del 6 de febrero de 1985, determina que dicha equivalencia debe fijarse sobre la base de la cotización de los Derechos Especiales de Giro (DEG) del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL del último día hábil de la primera quincena de cada mes calendario, a razón de UN (1) DEG igual a TRES COMA CERO SESENTA Y UNO (3,061) FRANCOS ORO.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA informan que el día 11 de abril de 2001 esa cotización alcanzó el importe de PESOS UNO CON DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZ MILESIMOS ($ 1,2653).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, inciso v), apartado 4), del Decreto 1185 de fecha 22 de junio de 1990.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Fíjase en CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DIEZ MILESIMOS DE PESO ($ 0.4134), a partir del 1° de mayo de 2001, la equivalencia del franco oro en moneda argentina, con el objeto de ser utilizada en los servicios en el orden internacional y en el establecimiento de cuentas entre administraciones y empresas interesadas según convenios internacionales vigentes.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Killian. — Raúl M. Lissarrague. — Guillermo G. Klein.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

## SANIDAD ANIMAL

**Resolución 3/2001**

**Redefínese la declaración de estado de emergencia sanitaria efectuada por Resolución Nº 1015/2000, relacionada con la presencia de animales susceptibles a la Fiebre Aftosa.**

Bs. As., 5/4/2001

VISTO el expediente Nº 12.062/2000 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vigentes las Leyes Nros. 3959, 17.160 y 24.305, los Decretos Nros. 643 del 19 de junio de 1996, 1324 del 10 de noviembre de 1998 y 363 del 2 de mayo de 2000, la Resolución Nº 127 del 19 de febrero de 2001 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y las Resoluciones Nros. 478 del 13 de mayo de 1999, 779 del 26 de julio de 1999, 554 del 29 de mayo de 2000, 1015 del 20 de julio de 2000, 1929 del 30 de octubre de 2000 y 2161 del 29 de noviembre de 2000, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que el artículo 1º de la Ley Nº 3959 de Policía Sanitaria de los Animales, prevé la defensa de los ganados en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA contra la invasión de enfermedades exóticas.

Que en uso de las facultades previstas en el artículo 8º, inciso k) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, este Servicio Nacional mediante el dictado de la Resolución Nº 1015/2000, ha declarado el estado de emergencia sanitaria con motivo de haberse constatado la presencia de animales susceptibles a la Fiebre Aftosa, presuntamente afectados de dicha enfermedad.

Que como consecuencia de ello, la citada resolución autorizó la adopción de las acciones previstas en la reglamentación de la Ley Nº 24.305 aprobada por Decreto Nº 643 del 19 de junio de 1996 modificado por su similar Nº 1324 del 10 de noviembre de 1998.

Que posteriormente y no obstante las medidas sanitarias adoptadas, se han detectado casos de Fiebre Aftosa en diferentes zonas del país.

Que en tal sentido, procede adecuar la normativa correspondiente y las acciones que se adopten en su consecuencia a la actual situación epidemiológica.

Que la Dirección Nacional de Sanidad Animal de este Servicio Nacional, considera indispensable la adecuación propiciada.

Que es apropiado dentro de los alcances del artículo 2º de la Ley Nº 3959, invitar a los Gobiernos Provinciales y Municipales a desarrollar acciones que propendan y contribuyan, dentro de los límites de su respectivo territorio, a los propósitos de dicha norma.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º, inciso l) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, modificado por el Decreto Nº 394 del 1º de abril de 2001.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Redefinir la declaración de estado de emergencia sanitaria efectuada por Resolución Nº 1015 del 20 de julio de 2000 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, conforme la situación epidemiológica expuesta en los considerandos de la presente resolución.

**Art. 2º** — Continuar la realización de vacunaciones estratégicas y/o sistemáticas contra la Fiebre Aftosa en diferentes zonas del país, de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica que determine este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, hasta tanto se proceda al dictado del nuevo plan de erradicación de dicha enfermedad.

**Art. 3º** — Limitar los efectos de las Resoluciones Nros. 554 del 29 de mayo de 2000 (artículos 1º y 2º), 1929 del 11 de octubre de 2000, 2161 del 29 de noviembre de 2000, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y las comunicaciones de acciones sanitarias efectuadas mediante Colectiva Nº 7 del 6 de febrero de 2001 de la Dirección Nacional de Sanidad Animal de este Servicio Nacional.

**Art. 4º** — Suspender, a partir de la fecha del dictado de la presente resolución, la aplicación de la Resolución Nº 127 del 19 de febrero de 2001 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, por la cual se derogaron los Numerales 10.2.2., 11.5.7., y 11.5.8. y se sustituyeron los Numerales 10.3., 10.3.1. y 11.5.6. del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal aprobado por el Decreto Nº 4238 del 19 de julio de 1968.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.





**Servicio Nacional de Sanidad Animal**

## SANIDAD ANIMAL

**Resolución 25/2001**

**Establécese la regionalización del territorio nacional, a los efectos de la vigilancia, prevención, control, limitación y erradicación de la Fiebre Aftosa. Derógase la Resolución N° 9/2001.**

Bs. As., 26/4/2001

VISTO el expediente N° 6512/2001, la Ley N° 3959 de Policía Sanitaria de los Animales, el Decreto N° 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, la Resolución N° 5 del 6 de abril de 2001 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios epidemiológicos realizados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se han definido como factores de riesgo los flujos comerciales de especies y productos pasibles de transmitir la Fiebre Aftosa entre diversas regiones del país con diferentes condiciones epidemiológicas determinadas en el Plan Nacional de Erradicación aprobado por Resolución SENASA N° 5/2001.

Que a fin de preservar las áreas de mejor condición sanitaria para la Fiebre Aftosa, resulta imprescindible establecer restricciones a los movimientos de hacienda, productos, subproductos y derivados animales, así como otros productos de origen no animal que pudieren considerarse de riesgo para la transmisión de la enfermedad.

Que asimismo, es necesario reforzar las garantías en materia de prevención sanitaria en concordancia con los convenios y acuerdos sanitarios regionales, particularmente el CONVENIO CUENCA DEL PLATA coordinado por el CENTRO PANAMERICANO DE FIEBRE AFTOSA-ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (PANAFTOSA-OPS), los acuerdos del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), así como los acuerdos bilaterales o exigencias de países o bloques importadores de productos agropecuarios de competencia de este Servicio Nacional.

Que resulta apropiado, dentro de los alcances del artículo 2° de la Ley N° 3959, invitar a los Gobiernos Provinciales y Municipales a desarrollar acciones que propendan y contribuyan, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones, a los propósitos de esta norma.

Que la medida que se propicia es consistente con las regulaciones y recomendaciones internacionales en la materia.

Que la emergencia sanitaria con motivo de la reaparición de la Fiebre Aftosa en la REPUBLICA ARGENTINA, hace imperiosa la necesidad de implementación inmediata de las medidas adoptadas en la presente norma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, ha emitido opinión al respecto, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto es competente para dictar la presente en uso de las facultades establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 24.305, los artículos 31, 32 y 35 de su reglamentación aprobada por el Decreto N° 643 del 19 de julio de 1996, su modificatorio y lo dispuesto en el artículo 8°, incisos e), i) y n) del Decreto N° 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 394 del 1° de abril de 2001.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

**Artículo 1°** — A los efectos de la vigilancia, prevención, control, limitación y erradicación de la Fiebre Aftosa, se establece la regionalización del Territorio Nacional de acuerdo a lo determinado en el Anexo que a tal efecto forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2°** — Las Direcciones Nacionales de Sanidad Animal y Fiscalización Agroalimentaria, a través de las Direcciones de Epidemiología y Tráfico Internacional respectivamente, dispondrán en forma conjunta y en acuerdo con los gobiernos provinciales que en cada caso corresponda, el establecimiento de puestos de control, fijos y/o móviles y la operatoria de los mismos, de acuerdo a las restricciones determinadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Las Direcciones mencionadas quedan facultadas para establecer, suprimir y/o modificar los lugares de ingreso y control, así como a modificar mediante disposición conjunta las condiciones que se establecen en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, si conforme a la evolución epidemiológica y razones de oportunidad, mérito y conveniencia, así lo hicieran aconsejable.

**Art. 3°** — Las infracciones o violaciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en las Leyes Nros. 3959, 17.160 y 24.305, y a los Decretos Nros. 643 del 19 de junio de 1993 y 1585 del 19 de diciembre de 1996, y de corresponder, se efectuará la denuncia penal atendiendo a lo previsto en el Capítulo IV del Código Penal.

**Art. 4°** — Derógase la Resolución N° 9 del 28 de marzo de 2001 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

**Art. 5°** — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 6°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

ANEXO

REGIONALIZACION Y RESTRICCIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA 2001 - 2005

REGION MESOPOTAMICA: Provincias de MISIONES, CORRIENTES y ENTRE RIOS

Delimitación: Límites políticos de las provincias que integran la Región.

Restricciones de ingreso: Se prohíbe el ingreso de animales vivos susceptibles a la Fiebre Aftosa y todo producto, subproducto o derivado de origen animal o vegetal o insumos agropecuarios que impliquen riesgo de vehiculizar el agente causal de la Fiebre Aftosa, sean éstos procedentes de la REPUBLICA ARGENTINA o de países o regiones que no se hallen "libres de Fiebre Aftosa con o sin vacunación", según corresponda.

Exceptúanse los ingresos de animales con destino a reproducción y los de material de reproducción animal, debiendo a tal fin, ajustarse a las condiciones que para cada caso determine la Dirección Nacional de Sanidad Animal.

Puestos de control: Se establecerán puestos de control con facultades para realizar controles documentales, físicos y de identidad, con inspección de cargas, equipajes y transportes (procediendo al decomiso y destrucción de productos no autorizados), así como la desinfección de medios de transporte que ingresen a la región.

REGION DE CUYO Y NOA: Provincias de JUJUY, SALTA, TUCUMAN, CATAMARCA, LA RIOJA, SAN JUAN y MENDOZA.

Delimitación: Límites políticos de las provincias que integran la Región.

Restricciones de ingreso: Probíbese el ingreso de animales vivos susceptibles a la Fiebre Aftosa con destino diferente al de faena inmediata.

Exceptúanse los ingresos de animales con destino a reproducción debiendo a tal fin, ajustarse a las condiciones que para cada caso determine la Dirección Nacional de Sanidad Animal.

REGION PATAGONICA SUR (Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR)

Delimitación: Límites de las provincias que integran la región

Restricciones de ingreso: Se prohíbe el ingreso de animales vivos susceptibles a la Fiebre Aftosa y todo producto, subproducto o derivado de origen animal o vegetal o insumos agropecuarios que impliquen riesgo de vehiculizar el agente causal de la Fiebre Aftosa, sean éstos procedentes de la REPUBLICA ARGENTINA o de países o regiones que no se hallen "libres de Fiebre Aftosa con o sin vacunación", según corresponda.

Exceptúanse los ingresos de animales con destino a reproducción, los de material de reproducción animal y los animales y productos procedentes de la región Patagónica Norte "B"; debiendo a tal fin, ajustarse a las condiciones que para cada caso determine la Dirección Nacional de Sanidad Animal.

Puestos de control: Se establecerán puestos de control con facultades para realizar controles documentales, físicos y de identidad, con inspección de cargas, equipajes y transportes (procediendo al decomiso y destrucción de productos no autorizados), así como la desinfección de medios de transporte que ingresen a la región.

REGION CENTRAL (Provincias de CHACO, FORMOSA, SANTIAGO del ESTERO, SANTA FE, CORDOBA, SAN LUIS, LA PAMPA y BUENOS AIRES)

Delimitación: Límites políticos de las provincias que integran la región a excepción del partido de Carmen de Patagones de la Provincia de BUENOS AIRES.

Los tránsitos internacionales que deban realizarse a través del Territorio Nacional, podrán hacerlo ajustándose a las recomendaciones de los Organismos Internacionales que entienden en la materia.

Asimismo se exceptúa el ingreso de animales destinados a la faena inmediata en establecimientos faenadores, autorizados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para esta operatoria, que provengan de establecimientos ganaderos en los que no se hayan registrado casos de Fiebre Aftosa, en los últimos SESENTA (60) días ni en un radio de VEINTICINCO (25) kilómetros los últimos TREINTA (30) días.

Puestos de control: Se establecerán puestos de control con facultades para realizar controles documentales, físicos y de identidad, con inspección de cargas, equipajes y transportes (procediendo al decomiso y destrucción de productos no autorizados), así como la desinfección de medios de transporte que ingresen a la región.

REGION PATAGONICA NORTE "A" (zona con vacunación):

Delimitación: Provincia de RIO NEGRO: área delimitada al Norte por el límite político con la Provincia de LA PAMPA (Río Colorado), al Oeste, el límite político con la Provincia de NEUQUEN; al Este, el límite político con la Provincia de BUENOS AIRES, y al Sur, el río Negro, con excepción de las áreas al sur del mismo que forman parte de los departamentos de Adolfo Alsina, Conesa y San Antonio Oeste, al este de las rutas provinciales Nros 2 y 250, desde El Solito hasta Choele Choel, de la Provincia de RIO NEGRO.

Provincia de BUENOS AIRES: partido de Carmen de Patagones.

Restricciones de ingreso: Prohíbese el ingreso de animales vivos susceptibles a la Fiebre Aftosa con destino diferente al de faena inmediata.

Exceptúanse los ingresos de animales con destino a reproducción debiendo a tal fin, ajustarse a las condiciones que para cada caso determine la Dirección Nacional de Sanidad Animal. Asimismo, se exceptúa el ingreso de animales destinados a la faena inmediata en establecimientos faenadores, autorizados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para esta operatoria, que provengan de establecimientos ganaderos en los que no se hayan registrado casos de Fiebre Aftosa, en los últimos SESENTA (60) días ni en un radio de VEINTICINCO (25) kilómetros los últimos TREINTA (30) días.

Puestos de control: Se establecerán puestos de control con facultades para realizar controles documentales, físicos y de identidad, con inspección de cargas, equipajes y transportes (procediendo al decomiso y destrucción de la mercadería no autorizada), así como la desinfección de medios de transporte que ingresen a la región.

REGION PATAGONICA NORTE "B" (zona sin vacunación):

Delimitación: Provincia de NEUQUEN: en su totalidad.

Provincia de RIO NEGRO:

Límite norte: estará establecido por el límite sur de la Región Patagónica Norte "A".

Límite sur: estará dado por el paralelo 42° .

Límite oeste: el límite con la REPUBLICA DE CHILE.

Restricciones de ingreso: Se prohíbe el ingreso de animales vivos susceptibles a la Fiebre Aftosa y todo producto, subproducto o derivado de origen animal o vegetal o insumos agropecuarios que impliquen riesgo de vehiculizar el agente causal de la Fiebre Aftosa, sean éstos procedentes de la REPUBLICA ARGENTINA o de países o regiones que no se hallen "libres de Fiebre Aftosa con o sin vacunación", según corresponda.

Exceptúanse los ingresos de animales con destino a reproducción y los de material de reproducción animal; debiendo a tal fin, ajustarse a las condiciones que para cada caso determine la Dirección Nacional de Sanidad Animal.

Puestos de control: Se establecerán puestos de control con facultades para realizar controles documentales, físicos y de identidad, con inspección de cargas, equipajes y transportes (procediendo al decomiso y destrucción de productos no autorizados), así como la desinfección de medios de transporte que ingresen a la región.




## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

**SECRETARIA DE CULTO**

**Resolución 538/2001-SC**

Bs. As. 26/2/2001

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 3286 a la organización denominada "IGLESIA CRISTIANA UNIDOS EN JESUS", con sede central ubicada en calle 899 N° 6015 Localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.
Regístrase la firma del señor Raúl Adolfo CACERES en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6791 y procédese a extender la documentación correspondiente.

**Resolución 645/2001-SC**

Bs. As. 9/3/2001

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 3299 a la organización denominada "IGLESIA DE LA AVENIDA", con sede central ubicada en la calle Fabián Onzari N° 1540, Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.
Regístrase la firma del señor Juan José RUSSO en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6840 y procédese a extender la documentación correspondiente.

**Resolución 653/2001-SC**

Bs. As. 9/3/2001

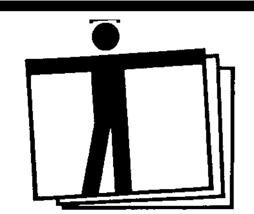
Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 3297 a la organización denominada "ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA DE LOS MILAGROS", con sede central ubicada en la Av. Presidente Perón N° 3211, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires.
Regístrase la firma del señor Fernando Oscar FICARRA en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6842 y procédese a extender la documentación correspondiente.

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

**Resolución 36/2001-MIV**

Bs. As., 20/4/2001

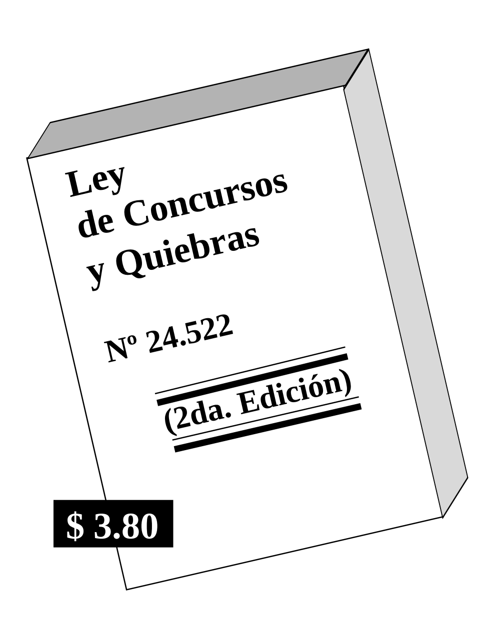
Hácese lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la firma HIDROVIA SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución N° 1327 del ex-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, de fecha 5 de noviembre de 1999, por la que se impuso a dicha firma una multa de Dólares Estadounidenses veinticinco mil (U$S 25.000) por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 44 del Capítulo 7 de la Sección VII B) del Pliego de Especificaciones Técnicas de Señalización, que exige la provisión al Organo de Control por parte del Cesionario de cuatro embarcaciones con determinadas características.

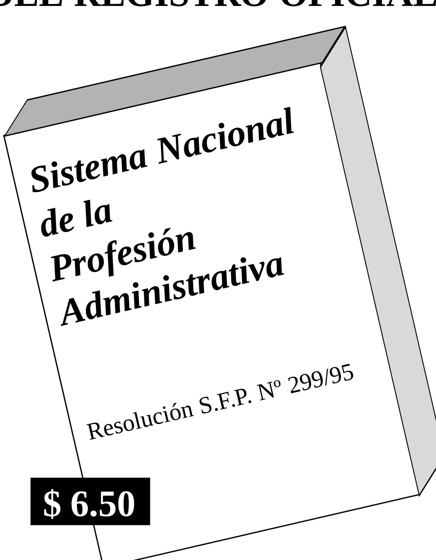


# DE CONSULTA OBLIGADA

## SEPARATAS

**EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**

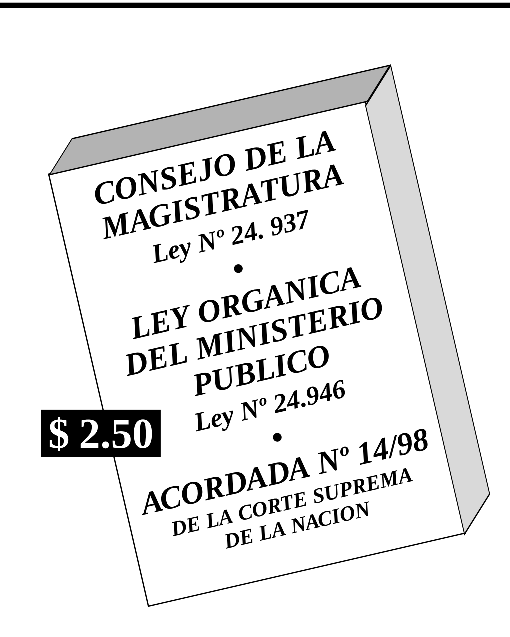


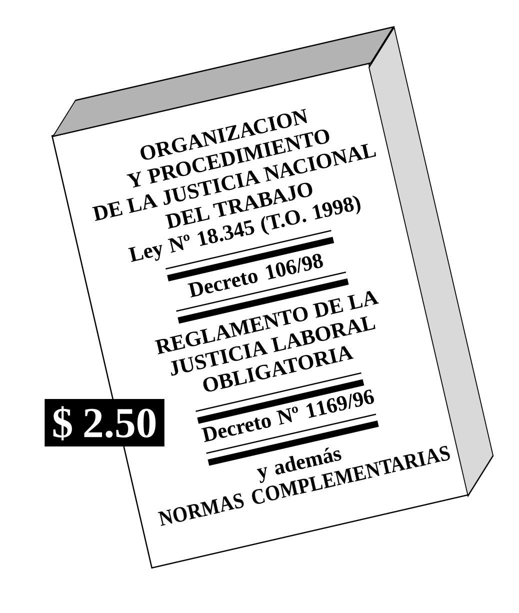













## VENTAS:

**Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.**



# REMATES OFICIALES
**NUEVOS**

## BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

**www.bancociudad.com.ar**

REMATE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE: CON BASE

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**

MATERIAL FERROSO

(Aprox. 3 Toneladas)

**SUBASTA:** El día 07 de mayo de 2001, a las 11:00 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

**EXHIBICION:** desde el día 30/04/01, en Centro Atómico Constituyentes, Avda. Gral. Paz 1499 - San Martín - Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hs.

**CATALOGOS:** En Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja nro. 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10: 00 a 16:00 horas.

**INFORMES:** En Esmeralda 660, 6to. Piso, Ciudad de Buenos Aires —Venta de Bienes de Terceros—, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, TE. 4322-7673, FAX 4322-1694.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA.

e. 27/4 Nº 11.887 v. 30/4/2001

# AVISOS OFICIALES
**NUEVOS**

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Federico Guillermo Henke (L.E. Nº 4.847.512 - C.I.P.F. Nº 2.297.618), que en el sumario Nº 876 - expediente Nº 100.181/96, caratulado "H.H.H. Investment Incorporated S.A. y otros", el señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final Nº 42 del 23.02.01 que le impuso llamado de atención en los términos del artículo 41 inciso 1) de la Ley Nº 21.526. El sumario mencionado se halla en vista, a su disposición en ASUNTOS CONTENCIOSOS, sita en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 11, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15. Publíquese por 1 (un) día.

e. 27/4 Nº 349.135 v. 27/4/2001

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Disposición Nº 193/2001**

**S/finalización de funciones y designación de Jefatura Interina y Administrador Interino en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.**

Bs. As., 20/4/2001

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Aduanera Mendoza propicia dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en cargos de Jefatura Interina de diversas Unidades de Estructura de su jurisdicción.

Que el agente Héctor GUZZO, comprendido dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", aun cuando no revista en alguna de las DOS (2) categorías inmediatas inferiores a las previstas en el artículo 26 del mismo, reúne el perfil y condiciones ajustados a los requerimientos funcionales para ejercer el cargo para el que fue propuesto.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y de la Dirección General de Aduanas.

Que corresponde efectuar las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al agente Isidro Claudio DEL BRIO (Legajo no 23.671-3) en el carácter de Administrador Titular de la División Aduana de San Rafael dependiente de la Región Aduanera Mendoza.

ARTICULO 2º — Designar al agente Isidro Claudio DEL BRIO en el carácter de Jefe Interino de la División Investigación, Control y Procedimientos Externos de la Región Aduanera Mendoza.

ARTICULO 3º — Designar al agente Héctor GUZZO (Legajo nº 21.761-1) en el carácter de Administrador Interino de la División Aduana de San Rafael.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. HECTOR CONSTANTINO RODRIGUEZ, Administrador Federal.

e. 27/4 Nº 349.080 v. 27/4/2001

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**Resolución General Nº 129 - Título II y sus modificatorias.**

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

PRODUCTORES

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |
|---|---|
| 20-02084647-0 | BRASSESCO, HECTOR L |
| 20-02450615-1 | PEROTTI, FLORENTINO NICANDRO |
| 20-03091244-7 | FONDATO, ANICETO ANTONIO |
| 20-04091074-4 | GARCIA, JORGE |
| 20-04198195-5 | NUSYNKIER, MANUEL |
| 20-04231724-2 | DAGOSTINO, CARMELO JUAN |
| 20-04454084-4 | BERTERO, MARTA |
| 20-04526159-0 | MEILLER, ENRIQUE CECILIO |
| 20-04888490-4 | POLERIO, NORBERTO |
| 20-04978884-4 | PAGLIARICCI, NORBERTO OBDULIO |
| 20-05036510-8 | ARIGUEL, SAUL GERMAN |
| 20-05066175-0 | RAPUANO, OSCAR RUBEN |
| 20-05085328-5 | AMISANO, ARGENTINO FEDERICO |
| 20-05087798-2 | LOSPICE, ROBERTO MARIO |
| 20-05203999-2 | HERROZ, JOSE FELIX |
| 20-05211571-0 | BASTERRECHEA, JUSTO OMAR |
| 20-05359125-7 | ARLA, ANDRES OSCAR |
| 20-05360919-9 | MACAYA HORACIO ALBERTO |
| 20-05364462-8 | SUC DE ARAN, ANGEL ROBERTO |
| 20-05381122-2 | MARCHETTI, JUAN JOSE |
| 20-05382788-9 | CASCON, EDUARDO CARLOS |
| 20-05390534-0 | NANNI, JOSE LUIS |
| 20-05399961-2 | FERSTER, ALBERTO MIGUEL |
| 20-05463358-1 | KRIGER, EMILIO MIGUEL |
| 20-05478756-2 | PARMIGIANI, ORESTE CARLOS |
| 20-05487263-2 | SARALEGUI, CARLOS ALBERTO |
| 20-05487269-1 | GROSS, JUAN CARLOS |
| 20-05487374-4 | BRAVO, NESTOR OMAR |
| 20-05491496-3 | BELELLI, ENRIQUE JOSE |
| 20-05499025-2 | POMPILLO, ALFREDO OSVALDO |
| 20-05501383-8 | MARQUEZ, RAUL ROBERTO |
| 20-05512163-0 | BERNARDINI, ABEL JOSE |
| 20-05524827-4 | ALZA, RICARDO OMAR |
| 20-05575844-2 | MALE, MIGUEL |
| 20-05769785-8 | LACARRA, LUIS BELTRAN |
| 20-05847954-4 | FERRARI, HIPOLITO MANUEL |
| 20-05850647-9 | MOHR, RICARDO |
| 20-05932455-2 | STEINLE, GUILLERMO EDUARDO |
| 20-06064857-4 | ISERN, JOSE MARIO |
| 20-06073370-9 | ALBERTENGO, JUAN BAUTISTA |
| 20-06075521-4 | CIPRIANI, NESTOR JOSE |
| 20-06075535-4 | FERRERI, HUGO NESTOR |
| 20-06083872-1 | RIOJA, RAUL ERNESTO |
| 20-06125531-2 | LORES, ELVIO ANTONIO |
| 20-06129071-1 | DEL MONACO, ITALO PEDRO |
| 20-06129207-2 | FERRERI, ITALO NELSO |
| 20-06140362-1 | VILLANI, JOSE MARIO |
| 20-06177148-5 | ZAMPIERIN, CARLOS ALBERTO |
| 20-06177295-3 | TEMPERINI, OSCAR ALBERTO |
| 20-06177392-5 | CIARLANTINI, JUAN ALBERTO |
| 20-06217217-8 | CAMPANA, BARTOLOME AGUSTIN |
| 20-06240985-2 | NASIMBERA, LUIS GUILLERMO |
| 20-06259763-2 | SALES, SALVADOR JUAN JULIO |
| 20-06291581-2 | BOSIO, DANTE ALFREDO |
| 20-06300499-6 | BOSIO, HUGO JUAN |
| 20-06301030-9 | MIRABET, HECTOR |
| 20-06310377-3 | BERLI, RICARDO RUBEN |
| 20-06321004-9 | BAIS, PEDRO PABLO |
| 20-06338078-5 | YACCUZZI, ALEJANDRO PEDRO |
| 20-06370960-4 | PEYRONEL, OMAR DOMINGO |
| 20-06387649-7 | TURUS, SERGIO ANTONIO |
| 20-06389687-0 | TURUS, VICTOR |
| 20-06412122-8 | DRUA, MODESTO |
| 20-06421037-9 | MERCOL, SERGIO MAURICIO |
| 20-06424256-4 | ROMERO, HECTOR LUIS |
| 20-06437654-4 | MONTORO, MIGUEL ANGEL |
| 20-06442555-3 | BOSCHETTO, ALBERTO GUILLERMO |
| 20-06442836-6 | GORGERINO, EDITO AGUSTIN BARTOL |
| 20-06446387-0 | BERGMANS, RUBEN HUGO |
| 20-06448578-5 | ISSOGLIO, ORLANDO JUAN |
| 20-06493263-3 | PUJAL, CARLOS |
| 20-06559073-6 | DICHIARA, HECTOR EDUARDO A |
| 20-06561881-9 | GALLO, RUBEN OSCAR |
| 20-06601324-4 | LINGUA, ALBERTO ENRIQUE |
| 20-06601601-4 | TOMICICH, ANTONIO JOSE |
| 20-06602755-5 | LO GIUDICE, CARLOS ALBERTO |
| 20-06606693-3 | LUCARELLI, HECTOR ARDUINO |
| 20-06622125-4 | GARCIA, VICTORIANO |
| 20-06628498-1 | GARELLO, MARIO PEDRO |
| 20-06648130-2 | BARBERO, ATILIO MIGUEL |
| 20-06795075-6 | BERGA, EUGENIO IGNACIO |
| 20-07026191-0 | FERNANDEZ, ALBERTO AMERICO |
| 20-07354484-0 | MALATESTA, ERNESTO LORENZO |
| 20-07356684-4 | ORTIZ, PEDRO |
| 20-07363164-6 | MALATESTA, ARTURO |
| 20-07365209-0 | WINCHEL, ENRIQUE ELISEO |
| 20-07409369-9 | CASTILLO, EDUARDO |
| 20-07438148-1 | MORMESA, JOSE |
| 20-07523262-5 | GINCOFF, FRANCISCO |
| 20-07637567-5 | LAFONTAINE, JUAN ADOLFO |
| 20-07643615-1 | PEREZ, OSCAR ALBERTO |
| 20-07848971-6 | GHEZZI, CARLOS ALBERTO |
| 20-07849883-9 | ORTEGA, RAUL OSCAR |
| 20-07881873-6 | AGUILAR, ELMO ANGEL |
| 20-07895278-5 | HORAK, WENCESLAO |
| 20-07954114-2 | CONCI, JORGE HERMINIO |
| 20-07969507-7 | MARTINEZ, PEDRO HECTOR |
| 20-08008394-8 | GINGA, OSVALDO JUAN |
| 20-08071441-7 | MEZZELANI, RUBEN LUIS |
| 20-08305724-7 | SEMENIUK, ESTEBAN |
| 20-08374665-4 | FARRE, RAUL ALBERTO |
| 20-08374859-2 | BASSO, MIGUEL ANGEL |
| 20-08375230-1 | BALDUCCHI, JUAN DOMINGO |
| 20-08410056-1 | GRENON, MIGUEL ISAAC |
| 20-08704943-5 | RONDA, GERMAN ANTONIO |
| 20-08704970-2 | GARCIA, ALBERTO MARTIN |
| 20-10058982-7 | FERRERI, ALBERTO ENRIQUE |
| 20-10062728-1 | SCIANCA, ATILIO OMAR |
| 20-10062898-9 | DECHIARA, JORGE CARLOS |
| 20-10103743-7 | LAZZARINI, OSVALDO OMAR |
| 20-10141517-2 | NAVARRO, DIEGO JOSE |
| 20-10169823-9 | CALLEGARI, HORACIO LUIS |
| 20-10244174-6 | MASIN, RITO CARLOS |
| 20-10259730-4 | VAGNI, OSCAR HECTOR |
| 20-10261576-0 | WAGNER, RAUL RICARDO |

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |
|---|---|
| 20-10320804-2 | MURINA, RAUL ALBERTO |
| 20-10322541-9 | ALARCIA, RODOLFO RAUL |
| 20-10324109-0 | BRUGUIERE, ANGEL ARMANDO |
| 20-10417540-7 | HUGOLINI, ALBERTO SEGUNDO |
| 20-10483033-2 | JAIME, OSVALDO ANTONIO |
| 20-10807985-2 | MINETTI, HERNAN LUIS |
| 20-10950898-6 | GARNERO, ENZO JOSE |
| 20-11047767-9 | DI GIACOMO, ALDO OMAR |
| 20-11137223-4 | MARTIN, CARLOS ALBERTO |
| 20-11158090-2 | HARGUINDEGUY, RAIMUNDO |
| 20-11174546-4 | MARTEL, HECTOR JUAN |
| 20-11461902-8 | ARRACHEA, ALBERTO ATILIO |
| 20-11512425-1 | POLISZCZUK, WADIMIR |
| 20-11575216-3 | ISANTA, OSCAR ALFONSO |
| 20-11703350-4 | MARTINETTI, JOSE MARIA |
| 20-11717013-7 | GALIZZI, CARLOS ANIBAL |
| 20-11781354-2 | DEVIA, LUIS HUMBERTO |
| 20-12042947-8 | VALENTI, ALBERTO RAMON |
| 20-12175245-0 | JACOB, OMAR ANSELMO |
| 20-12175945-5 | GALLIGANI, RUBEN JORGE |
| 20-12177282-6 | CARMINATTI, ARISTOBULO |
| 20-12192031-0 | ORCELLET, EDIO JOSE |
| 20-12202626-5 | DEPOMPA, GUSTAVO ADOLFO |
| 20-12261959-2 | MARTEL, ALBERTO MIGUEL |
| 20-12368476-2 | MIGNO, MARIO ENRIQUE |
| 20-12375930-4 | FRANETOVICH, JORGE LUIS |
| 20-12555172-7 | SZKARLATIUK, CARLOS JUAN |
| 20-12556660-0 | BARZOLA, RAUL HECTOR |
| 20-12605545-6 | CAFASSO, JUAN CARLOS |
| 20-12672703-9 | VILELLA, ROBERTO ORESTE |
| 20-12698582-8 | TION, ROBERTO CAYETANO |
| 20-12769418-5 | CHEMINET, GERARDO |
| 20-13002983-4 | PIORNO, MARIO ALBERTO |
| 20-13055977-9 | MUSSIN, JUAN LUIS |
| 20-13193190-6 | SNAIDER, HORACIO LUIS |
| 20-13202131-8 | ALBANO, ENRIQUE PEDRO |
| 20-13257527-5 | GASKO, EMILIO JUAN |
| 20-13375144-1 | CARO, RUBEN DANIEL |
| 20-13450253-4 | LA GRECA, EMILIO ANTONIO |
| 20-13508192-3 | ROMAGNOLI, NORBERTO |
| 20-13509301-8 | AGUERO, HORACIO MANUEL |
| 20-13632898-1 | PUTERO, ELADIO CELESTINO |
| 20-13833000-2 | LAGEYRE, MARCELO GUSTAVO |
| 20-13913142-9 | ROMANI, CARLOS DANIEL |
| 20-14014430-5 | MAC MULLEN, RICARDO JUAN |
| 20-14085835-9 | ORCELLET, DANIEL JORGE |
| 20-14141632-5 | BERNACKI, CARLOS |
| 20-14187765-9 | MONASTERIO, FRANCISCO DANIEL |
| 20-14306004-8 | GAYO, RAUL ALBERTO |
| 20-14382472-2 | CAMPANO, DARIO OSCAR |
| 20-14416023-2 | ALDAZ, MARCELO DANIEL |
| 20-14486965-7 | ANDREOZZI, OSCAR ENRIQUE |
| 20-14511365-3 | MOSONI, DIEGO PABLO |
| 20-14679034-9 | OCHOGAVIA, SERGIO DANIEL |
| 20-14690285-6 | DESTEFANIS, GERMAN RICARDO |
| 20-14697407-5 | PICCO, ALBERTO LUJAN |
| 20-14704295-8 | SANCHEZ, GERARDO FABIAN |
| 20-14718022-6 | OTALORA, ANDRES RODOLFO |
| 20-14780502-1 | ANDRIOLA, SERGIO RAUL |
| 20-14949089-3 | GALDUROZ, JUAN CARLOS |
| 20-14961849-0 | GRINOVERO, ROBERTO JOSE |
| 20-14965275-3 | FORESTIER, HUGO DANIEL |
| 20-15254214-4 | FERNANDEZ, BRAULIO |
| 20-15284165-6 | SAWCZUK, BASILIO |
| 20-15304210-2 | KOBLUK, PEDRO |
| 20-16041933-5 | NEGRI, IGNACIO ALBERTO |
| 20-16051517-2 | RUIZ, DANIEL ROGELIO |
| 20-16188715-4 | RUDI, OSCAR ALBERTO |
| 20-16210663-6 | MALDONADO, HUGO OMAR |
| 20-16372436-8 | GIUSTI, VICTOR VICENTE |
| 20-16381952-0 | LARRAYA, VICTOR RAMON |
| 20-16417557-0 | BENHARDT, LUIS MARIO |
| 20-16452174-6 | VOLPE, HORACIO OMAR |
| 20-16464702-2 | PRUZZO, HUGO ALEJANDRO |
| 20-16505939-6 | MUSSO, LUIS ALBERTO |
| 20-16579281-6 | POLLINI, JORGE DANIEL |
| 20-16586995-9 | FISCHER, EDUARDO EMILIO |
| 20-16657515-0 | BRUM, ERNESTO HUGO |
| 20-16781957-6 | GARCIA, JOSE LUIS |
| 20-16837126-9 | CORLETTA, HERNAN OSCAR |
| 20-16858387-8 | ORIZI, CARLOS ALBERTO |
| 20-16873980-0 | GALDUROZ, GABRIEL |
| 20-16911521-5 | BALLESTRASSE, LEANDRO MIGUEL |
| 20-16960474-7 | CALZADA, CESAR JAVIER |
| 20-17029077-2 | ABRATTE, JUAN CARLOS |
| 20-17071304-5 | BRESSAN, JOSE LUIS |
| 20-17099196-7 | HERNANDEZ, EDUARDO OSCAR |
| 20-17105053-8 | MOSCA, CLAUDIO ANTONIO |
| 20-17116766-4 | DRUETTA, GUILLERMO LUIS |
| 20-17146471-5 | MONGI, ADRIAN RICARDO |
| 20-17171583-1 | ESCUDERO, VICTOR HUGO |
| 20-17247992-9 | MOREYRA, MARIO DAVID |
| 20-17273888-6 | BOVERI, JORGE OMAR |
| 20-17349968-0 | FERRARA, SERGIO MARIANO |
| 20-17599717-3 | CAIRE, JORGE DANIEL |
| 20-17643493-8 | PIRES, NESTOR OMAR |
| 20-17645489-0 | DEPETRIS, RODIAN LORENZO |
| 20-17688566-2 | PEREZ, HUGO ANDRES |
| 20-17806414-3 | SZYRKO, ANTONIO ALEJANDRO |
| 20-17941746-5 | PERALTA, WALTER DARIO |
| 20-18007520-9 | FISCHER, MARCELO ARTURO |
| 20-18011894-3 | POMPILIO, LUIS OSVALDO |
| 20-18128253-4 | CAVALLO, JOSE ENRIQUE |
| 20-18310153-7 | BELLOSO, GUILLERMO ARIEL |
| 20-18358135-0 | KISIEL, RUBEN NESTOR |
| 20-18636187-4 | CORRENTE, ADRIAN JOSE |
| 20-20084253-8 | FONTANA, HORACIO SANTOS |
| 20-20142803-4 | LLORENS, EDUARDO ANTONIO |
| 20-20143322-4 | D'RICO, MARIO ROBERTO |
| 20-20173105-5 | RODRIGO, GABRIEL GUSTAVO |
| 20-20233221-9 | MARIATTI, DANIEL RUBEN |
| 20-20358213-8 | SESNICH, MARCELO JAVIER |
| 20-20461428-9 | PONZONI, ADRIAN DINO |
| 20-20472779-2 | PAGNAN, RUBEN MARCELO |
| 20-20550038-4 | FLORES, ARIEL JOSE |
| 20-20630203-9 | SOLER, MARCELO RAFAEL |
| 20-20663064-8 | SERVIO, CARLOS GABRIEL |
| 20-20723845-8 | ARROQUY, DIEGO MIGUEL |
| 20-20776632-2 | WENDLER, RUBEN OSVALDO |
| 20-21396168-4 | RAMIREZ, JOSE MARIA |
| 20-21401524-3 | GALLO, EDGAR NELSON |
| 20-21403259-8 | LAMPA, JOSE ANTONIO |
| 20-21416787-6 | LATTANZI, JOSE MARIA |
| 20-21450434-1 | LOPEZ, ADRIAN FABIO |
| 20-21524974-4 | OTONDO, DANIEL CEFERINO |
| 20-21654793-5 | MARTINI, JAVIER ADRIAN |
| 20-21693959-0 | GHIGO, RUBEN MARTIN |
| 20-21879998-2 | LANDUCCI, JOSE LUIS |
| 20-21967610-8 | BELLINI, JOSE DOMINGO |
| 20-21987928-9 | BIANCHI, JOSE LUIS |
| 20-22105920-5 | SACCANI, LEANDRO URIEL |
| 20-22163748-9 | LOMBARDO, ARIEL RENE |
| 20-22440858-8 | RUIZ, GASTON MARIA |
| 20-22599163-5 | LECOINTRE, SERGIO DANIEL |
| 20-22636395-6 | BORRAS, JOSE MARIA |
| 20-22686150-6 | RUANO, GERMAN RICARDO |
| 20-22988500-7 | BERNARDELLI, CRISTIAN ADRIAN |
| 20-23112791-8 | RISUEÑO, EZEQUIEL |
| 20-23219909-2 | DI ORIO, ALEJO GABRIEL |
| 20-23295310-2 | REYNAUDO, ROBERTO |
| 20-24010586-2 | SACKS, MARCELO FABIAN |
| 20-24129756-0 | BARBICH, JUAN MARTIN |
| 20-24373591-3 | ARAMENDI, GUSTAVO DUILIO |
| 20-24609002-6 | FARGIONI, MARCOS ARIEL |
| 20-24700082-9 | WLADYKA, GERARDO ADRIAN |
| 20-24774838-6 | LADINO, MARTIN ANDRES |
| 20-24776854-9 | SASIA, ADELQUI CESAR DANILO |
| 20-25018010-2 | OZCOIDI, DANIEL OSCAR |
| 20-25392369-6 | ALVAREZ, MARTIN ALBERTO |
| 20-25421128-2 | DUBINI, EMANUEL HUGO |
| 20-25673628-5 | FLORES, DANIEL FABIAN |
| 20-26525063-8 | VANDAME, ADRIAN ARTURO |
| 20-27448072-7 | FERNANDEZ, JUAN PABLO |
| 20-27747942-8 | POZZO, MARTIN JAVIER RAFAEL |
| 20-28002484-9 | KRUTIN, DANIEL RAUL |
| 20-28019391-8 | CALORE, LUCIANO JAVIER |
| 20-93380162-5 | PRIETO, FELIX |
| 20-93755884-9 | KARACZUN, ISAAC |
| 23-04284946-4 | MARTINEZ DE DRAPICH, MARIA LEONOR |
| 23-04709940-4 | MAURINO DE MENEGUZZI, ESTHER MIRHTA MABEL |
| 23-04940983-4 | LOSER DE MARCHISCIO, NORMA ESTHER |
| 23-05063138-9 | LUCINO, CARLOS ANTONIO |
| 23-05485524-9 | TASSO, ORFEL NARCISO |
| 23-06564965-9 | GINGA, NORBERTO RICARDO |
| 23-06638031-9 | BERTORELLO, EPIFANIO BENECIO |
| 23-07359242-9 | LORENCES, SERVANDO ANTONIO |
| 23-07529437-9 | IVIN, JUAN |
| 23-07917851-9 | KASKO, ALEJANDRO |
| 23-08276263-9 | GROSSO, OLIVIO FRANCISCO |
| 23-11231971-9 | OCHOA, RICARDO HORACIO |
| 23-13929512-9 | PSOCIK, JUAN CARLOS |
| 23-14948740-9 | SZKARLATIUK, DANIEL EDUARDO |
| 23-16606105-9 | FORESTIER, FABIO CESAR |
| 23-17190572-9 | ZACCHIA, NESTOR DANIEL |
| 23-17203076-9 | SAUMELL, GABRIEL EDUARDO |
| 23-18053355-9 | FOGANTE, GERMAN ARIEL |
| 23-18329551-9 | RAMOS, GUSTAVO JOSE |
| 23-20362860-9 | MARTINA, FERNANDO CARLOS |
| 23-20930802-9 | ZAMER, GUSTAVO ISMAEL |
| 23-21401414-9 | CORZO, HUGO ALBERTO |
| 23-21975625-9 | VIGÑATTI, DANIEL EDUARDO |
| 23-22132877-9 | VOGEL, CHISTIAN DIEGO |
| 23-23721619-9 | BARA, FABIO GABRIEL |
| 23-25018602-9 | BOMBIERI, CARLOS ADRIAN |
| 23-25822768-9 | TAVOLINI, GUSTAVO |
| 23-26004813-9 | CASTRO, FELICIANO |
| 23-27387775-4 | MIÑONES, SILVIA ALEJANDRA |
| 23-28208844-4 | GONZALEZ, ALEJANDRA DE LA MERC |
| 23-28928973-9 | MALPASSI, DANIEL HECTOR |
| 24-05070849-3 | ANZARDI, GUSTAVO ADOLFO LUIS |
| 27-00500857-9 | LABARY DE MANGANIELLO, CATALINA |
| 27-00681696-2 | FORNO DE GALANTE, MARIA JULIA |
| 27-01051232-3 | PEREDA, CLARA EUGENIA |
| 27-01132366-4 | BRUN DE LISI, NORIS NIDIA |
| 27-01389017-5 | GARBISO DE MOLINA, SUSANA EDITH |
| 27-02621447-0 | FORNO DE GAIAD, MARTA LIDIA |
| 27-02652440-2 | CIAFARDINI DE ARMENTANO, SARA MARIA |
| 27-02722648-0 | AGOSTINI, TERESA DOLLI MENO |
| 27-02966330-6 | BIANCIOTTI, MARIA CATALINA |
| 27-03266035-0 | MILES, CECILE MARIA MERCEDE |
| 27-03560333-1 | HARRIET, MARIA JULIA |
| 27-03950287-4 | LOVERA DE ROSATTO, MARIA IRENE |
| 27-04080934-7 | SLOSSE DE LOVAGNINI, SONIA ESTHER |
| 27-04252766-7 | MUNIST DE LOPEZ SOTO, ROSA CATALINA |
| 27-04554255-1 | ROIGE DE STANJO, ANA MARIA |
| 27-04558532-3 | MOULIN, DORA MARIA |
| 27-05146623-9 | ANTONIETTA DE CHIAPPERO, RITA MARIA |
| 27-05150687-7 | CASSINELLI, SUSANA BEATRIZ |
| 27-05191130-5 | BALDINI, MARIA INES |
| 27-05468236-6 | CALVO DE HAYES, MARIA CARLOTA |
| 27-05647511-2 | MALATESTA DE CASTRO, NELIDA ISABEL |
| 27-05687360-6 | DELFINO DE SIMON, NILDA MARIA |
| 27-05861848-4 | GARCIA DE MARTINI, SILVIA NORMA |
| 27-06210557-2 | SARDI, STELLA MARIS |
| 27-06276964-0 | VARELA, SILVIA ELENA |
| 27-06685067-1 | URANGA DE MORIXE, ANA MARIA |
| 27-11305772-1 | LIAUDAT, ISABEL BEATRIZ |
| 27-13640025-3 | GOMEZ, GRACIELA |
| 27-13873477-9 | MU?IZ, LILIANA MABEL |
| 27-14050459-4 | GOMARIZ DE MENGO, SILVANA DEL VALLE |
| 27-14117697-3 | MICELLI DE LANFREDI, CLAUDIA NORA |
| 27-14275108-4 | IRASTORZA, MARIA TERESA |
| 27-14813578-4 | CICCARELLI, GLADYS VIVIANA |
| 27-16400075-9 | MEZZABOTTA, MARISA |
| 27-16530942-7 | SAINZ ROZAS DE LUBERRIAGA, ADRIANA MARCELA |
| 27-16604198-3 | ILLIA DE GROPPA, CLAUDIA ESTHER |
| 27-17557669-5 | BALL, ANGELES |
| 27-17759388-0 | MARTINEZ, SONIA MABEL |
| 27-17759389-9 | BELELLI, CLAUDIA MARCELA |
| 27-21790965-7 | JUAREZ, DANIELA VERONICA |
| 27-24000750-4 | FLORES, VIVIANA NOEMI |
| 27-25018078-6 | GIROLAMI, MARIA JOSE |
| 27-27057842-5 | MINHOT DE REINOZO, CARMEN ALEJANDRA |
| 30-50560594-9 | SOCIEDAD ELABORADORA DE ACEITES S E D A PRODUCTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIED |
| 30-50800506-3 | ESTANCIA SANTA INEZ SA |
| 30-50840531-2 | ASTELARRA Y CIA SOC ANONIMA AGROPECUARIA |
| 30-50989317-5 | LAMARTINETA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERC |
| 30-51214346-2 | SANTA CELINA S A I C F I AGRIC Y GANADERA |
| 30-51239688-3 | ESTABLECIMIENTO AGRICOLA GANADERO DON CARLOS S R |
| 30-55170394-7 | SAN EMILIO AGROPECUARIA S A |
| 30-55254407-9 | HIJOS DE CARLOS J PICCHI S A |
| 30-56520198-7 | CEROSOLE ANTONIO LUIS Y OTRO |
| 30-58820043-0 | HARDOY E HIJOS Y COMPAÑIA SCA |
| 30-59724528-5 | NIGRA ALDO OMAR Y NIGRA EDUARDO JOSE |
| 30-60134772-1 | MULLER PEDRO CARLOS Y CARLOS ALBERTO |
| 30-60759719-3 | MANUEL SANTOS DE URIBELARREA S |
| 30-60802802-8 | ESTUDIO SOCIEDAD ANONIMA |
| 30-61031294-9 | INSTITUCION SALESIANA NUESTRA |
| 30-61123852-1 | SUCESORES DE MOISES PASCUAL BA |
| 30-61229369-0 | LA ANITA HERMANAS SOCIEDAD DE HECHO DE MARIA MUR |
| 30-61283138-2 | MEGSOFE S A |
| 30-61559653-8 | JELNISKI GARCIA |
| 30-61588349-9 | ESTABLECIMIENTOS PEIRAGRO S A |
| 30-61599800-8 | SCHROH HNOS |
| 30-61600139-2 | CORRENDO HNOS |
| 30-61626627-2 | ADAMI JOSE MARIA Y ADAMI NELIDA AIDA LUZAN DE |
| 30-61729487-3 | PIANCATELLI HNOS SOC DE HECHO |
| 30-62063544-4 | JUAN SATURNINO ALBERTO MIGUEL RICARDO LUJAN ARIE |
| 30-62081939-1 | MERLO CARLOS Y MERLO EDUARDO |
| 30-62525060-5 | AGROQUIMICA ALBORADA S R L |
| 30-63265949-7 | CAMPO SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA |
| 30-63384143-4 | ADOLFO MARIO OLLEARO Y OTROS |
| 30-63412093-5 | MARUCCO HNOS JULIO PEDRO ROSA FLORENCIO Y SANTIA |
| 30-63650798-5 | BRUNO SUSANA Y MONICA |
| 30-64152972-5 | GURIDI MARIA W DE Y GURIDI SUSANA MARIA |
| 30-64186977-1 | EDGARDO E FONTANA Y COMPAÑIA |
| 30-64360513-5 | NELSON HERMANOS SA |
| 30-64362403-2 | HARAS ORILLA DEL MONTE S A |
| 30-64396026-1 | EL PORTEZUELO S R L |
| 30-65347573-6 | VENTURA ARMANDO Y JOSE |
| 30-65812976-3 | J B G S A |
| 30-66405289-6 | DARGEL SA |
| 30-66421463-2 | GONZALEZ MIGUEL Y ARIEL |
| 30-66509301-4 | EL GUARANI DE H CASTAGNINO Y L |
| 30-66520290-5 | RE HERMANOS S R L |
| 30-66591160-4 | IBARGOYEN GRACIELA M ALEJANDRO |
| 30-66646778-3 | REBOLLINI RAUL A Y REBOLLINI J |
| 30-66669472-0 | CALFU SRL |
| 30-66669892-0 | LA QUEMAZON S H DE TISCORNIA G |
| 30-66869926-6 | GEDIN SRL |
| 30-66877808-5 | MARIA A GRIMALT Y RAUL A CALLI |
| 30-66894931-9 | SOFRO SA |
| 30-66897176-4 | BONETTO LUIS MARCOS BONETTO MA |
| 30-67004799-3 | GONZALEZ MARTIN Y GONZALEZ CARLOS SH |
| 30-67104130-1 | MARCO ESTANISLAO Y TOMAS GABRI |
| 30-67119914-2 | N S DISTRIBUCIONES SRL |
| 30-67485668-3 | TINELLO EVANGELINA B Y GARCIA |
| 30-67487145-3 | MONTECHIA HORACIO Y CARLOS MON |
| 30-67776319-8 | DIMIGAL S R L |
| 30-68243090-3 | LA TAURINORUM S A |
| 30-68885573-6 | ERCOLE CARLOS MAXIMO Y ERCOLE |
| 30-68895819-5 | MARIA GEMMA SA |
| 30-69129234-3 | PUENTE ALEJANDRO BARDON MARCELO CLAUDIO SH |
| 30-69162534-2 | AGRO CAPILLA S A |
| 30-69320958-3 | PRODOM SA |
| 30-69356836-2 | AGROPECUARIA CATRILO S A |
| 30-69357938-0 | CAMPO JUAN MARTIN Y GUARROCHENA FRANCISCO JOSE |
| 30-69358153-9 | MARIA PAULA RODRIGUEZ PANGALLO |
| 30-69358641-7 | S M S A |
| 30-69397451-4 | AGRO SAN JORGE S.H. DE VIDELA IGNACIO Y VIDELA RICARDO |
| 30-69403594-5 | TIR SOC ANONIMA |
| 30-69556229-9 | EL ESPLENDOR S A |
| 30-69589320-1 | VERDEOS E INSUMOS AGROPECUARIO |

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |
|---|---|
| 30-69619573-7 | PATAGONIA ORGANICA S A |
| 30-69718676-6 | AGROINVERSORES S A |
| 30-69756414-0 | IZCA YACU SA |
| 30-69800418-1 | DUDI S A |
| 30-69894006-5 | PERUGINI HNOS S R L |
| 30-69896347-2 | ORGANIZACION BUSSO Y CIA S A |
| 30-70001134-4 | AGROPECUARIA LA PAZ S A |
| 30-70004621-0 | AGROSOL S A |
| 30-70007880-5 | ECO DESARROLLO SALTA SOCIEDAD |
| 30-70052644-1 | EL MICROBIO SOCIEDAD DE HECHO |
| 30-70176751-5 | ESTABLECIMIENTO SAN IGNACIO S C |
| 30-70237108-9 | ESTANCIA SAN JOSE S A |
| 30-70241149-8 | FICA S A |
| 30-70269138-5 | HARAS ARROYO DE LUNA SA |
| 30-70354962-0 | DON CARLOS AGROPECUARIA S R L |
| 30-70701907-3 | EL TAMA S.A. |
| 30-70702808-0 | CURETTI EDIO OMAR Y CURETTI JO |
| 30-70704803-0 | AGRISAL SRL |
| 30-70704960-6 | MARTIN A SARDOY, MARIA M SARDO |
| 30-70705334-4 | TOIA NOLBERTO DANIEL Y TOIA HE |
| 30-70709016-9 | INTEGRADOS F Y A S R L EN FORM |
| 30-70711771-7 | ORO ROJO S.A. |
| 30-70712404-7 | CINCUNEGUI MIGUEL ANGEL Y NEST |
| 30-70714261-6 | ROGGIO VICTOR FRANCISCO Y ROGG |
| 30-70715666-6 | AGROPACE S A |
| 30-70716074-4 | CAMPOS DE BUENOS AIRES S A |
| 30-70718143-1 | AGRO GONDAL S A |
| 30-70723483-7 | NOVARTIS AGROSEM SA |
| 30-70725080-8 | AGRONOGOYA SA |
| 30-70727309-3 | CEREALES DEL SOL S.R.L. |
| 30-70728919-4 | ROSA SERGIO ALBERTO GAIA JUAN |
| 30-70729622-0 | RUBICER SRL |
| 30-70729728-6 | MENEGUZZI HECTOR Y OTRO |
| 30-70730994-2 | BARIQUE SRL |
| 30-70731002-9 | CONTI HECTOR MARIO, MONCECCHI |
| 30-70731584-5 | AZURMENDI Y MONTES SOC DE HECH |
| 30-70732236-1 | SERVICENTRO 25 DE MAYO S R L |
| 30-70733000-3 | AGUAM SOCIEDAD ANONIMA EN FORM |
| 30-70734164-1 | LOS CAIRELES S.R.L. |
| 30-70735537-5 | CUSILLOS S.R.L. |
| 30-70738446-4 | YOKAVIL S.A |
| 30-70740271-3 | VALLANIA FLAVIO Y FARRE MARCOS |
| 30-70741204-2 | FITTIPALDI RUBEN ANDRES Y OTRO |
| 30-70742367-2 | GUFLOL SA |
| 30-70742647-7 | BAGGINI, ARIEL RAMON Y BAGGINI |
| 30-70742670-1 | OCALA S.R.L. |
| 30-70742913-1 | PEUMA S R L EN FORMACION |
| 30-70743052-0 | BERRI BIZY S A |
| 30-70743709-6 | AGROSAVORETTI SRL |
| 30-70743734-7 | LA ESPERANZA S R L |
| 30-70744984-1 | CATENA LUIS ALBERTO Y PAZZELLI |
| 30-70745101-3 | SANTA CATALINA S A |
| 30-70745189-7 | LA NORUEGA S.R.L. |
| 30-70745337-7 | SUC DE MARIA RITA MASCIETTI |
| 30-70745841-7 | DALTON S.A |
| 30-70745968-5 | PEREYRA IRAOLA HNOS S H |
| 30-70746349-6 | LA ELISA S.A. (EN FORMACION) |
| 30-70746449-2 | AGROGANADERA SANTA MARIA SOCIE |
| 30-70747240-1 | DON MERENGUE SRL |
| 30-70747729-2 | VISMARA SOC. DE HECHO DE VISMA |
| 30-70748455-8 | LORES UVALDO J. Y LORES PABLO |
| 30-70748540-6 | BALDONCINI ARIEL OSCAR MARIANO |
| 30-70748555-4 | BOCCOLI ROBERTO JUAN Y BOCCOLI |
| 30-70749704-8 | AGROTECNIA ARGENTINA SRL |
| 30-70749868-0 | CAMBIOLI DE SEIA JOSEFA PASTOR |
| 30-70750243-2 | HIJOS DE LUIS MANGARDA |
| 30-70750535-0 | FORMENTO JUAN CARLOS Y FORMENT |
| 30-70750667-5 | IACHINI PEDRO ENRIQUE Y CAPPON |
| 30-70750909-7 | DON GUILLERMO SOCIEDAD DE HECH |
| 30-70751408-2 | VIANO DANIEL EVER Y EVER PEDRO |
| 30-70751642-5 | LOS PISCIANOS S DE HECHO DE DE |
| 30-70752689-7 | LA PURITA S A |
| 30-70752952-7 | CACERES DANIEL ALBERTO Y CACER |
| 30-70753040-1 | RURAL SOC DE HECHO |
| 30-70753207-2 | BARAVALLE ROSITA AURETLIA Y BA |
| 30-70753239-0 | BLANCHE ALFREDO Y BLANCHE EDGA |
| 30-70753311-7 | SOPRODI ARGENTINA S.A. |
| 30-70753463-6 | RAZZINI FERNANDO M RAZZINI SEB |
| 30-70755177-8 | PALOS GUSTAVO OSCAR RUBEN Y PA |
| 33-58112643-9 | LA PRESUMIDA S A |
| 33-59455189-9 | TAVELLA ELYDIO G C Y RAUL ELID |
| 33-62055990-9 | LUIS MANUEL Y FLORENTINO MIGUE |
| 33-66419206-9 | GONZALEZ ENZO Y LILIAN |
| 33-70175345-9 | CAMECO SA |
| 33-70736689-9 | FINOCAI SRL EN FORMACION |
| 33-70738491-9 | MINETTI JESUS ALBERTO Y MINETT |
| 33-70744243-9 | ESTELA DELLAROSSA S.A. (EN FOR |
| 33-70745067-9 | LOS CIMARRONES S.R.L. EN FORMA |
| 33-70746137-9 | PASSAMONTI, DARIO Y ENRI |
| 33-70747417-9 | LA RINCONADA S.R.L. |
| 33-70748406-9 | PAMPITA SH DE CAVALLO ARAIZ Y |
| 33-70750396-9 | IRIBARNE MARIA E IRIBARNE BERN |

INTERMEDIARIOS

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |
|---|---|
| 20-04738988-8 | BOTTARO, HECTOR ANGEL |
| 20-05253986-3 | GURBISTA, RAUL ARMANDO |
| 20-06140916-6 | MOLINA, JUAN CARLOS |
| 20-06187756-9 | BACCELLI, CARLOS VICENTE |
| 20-06235783-6 | ALVAREZ, RUBEN ALBERTO |
| 20-06624847-0 | MIAZZO, MARCO |
| 20-07876017-7 | SEMINO, ROQUE JOSE |
| 20-08492797-0 | CHIARDOLA, ORLANDO ARGENTINO |
| 20-08625386-1 | DELLAROSSA, NORBERTO ANGEL |
| 20-13375491-2 | MASSIGOGE, EDUARDO GUSTAVO |
| 20-14395585-1 | BURY, ESTANISLAO |
| 20-14612715-1 | SIERRA, MARCELINO MARIO |
| 20-16414934-0 | ALESSANDRINI, MARCELO ALBERTO |
| 20-16721515-8 | VIEL, JORGE ALBERTO |
| 20-20482018-0 | ZUK, DAVID |
| 27-25951725-2 | MARZIONI, ELIANA MERCEDES |
| 30-50795084-8 | MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA |
| 30-55519164-9 | AMALIA LEDESMA DE CAMOGLI Y ALFREDO CAMOGLI SOCI |
| 30-62100287-9 | RICOBELLI OMAR Y PALLOTINI MABEL SOC DE HECHO |
| 30-67169438-0 | OMAR AURELIO DOMINGUEZ Y ADRIANA ESTER K |
| 30-69283727-0 | GRAYBA S.A. |
| 30-69487211-1 | SERVI CAMPO AGRUPACION DE COLABORACION DE SOBRE FRANCISCO SOBRE MARIANO Y COLOMB |
| 30-70266627-5 | JUFER SA |
| 30-70485545-8 | PUAN AGROINSUMOS SRL EN FOMACI |
| 30-70717099-5 | PUERTO SAN MARTIN CEREALES S.A. EN FORMA |
| 30-70722742-3 | RICEDAL ALIMENTOS SA |
| 30-70737536-8 | CASOLER S R L |
| 30-70739277-7 | TOSTAGRO SERVICIOS S.R.L. |
| 30-70739419-2 | COMERCIAL NORTE SRL |
| 30-70740313-2 | GLENCROSS SOC. ANONIMA EN FORMACION |
| 30-70741208-5 | CERBRA S.R.L. |
| 30-70745154-4 | LA JUANITA SH DE SNAIDERO ARMANDO Y RODR |
| 30-70750252-1 | AGROVENCER S.A. EN FORMACION |
| 30-70750730-2 | INZE CARLOS ALONSO, FRAGOLA OSVALDO ESTE |
| 33-70737180-9 | JELONCHE AMERICO ALBERTO Y SANZONE FEDERICO FRANCO SH. GRANAVI |

CORREDORES

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |
|---|---|
| 30-70751259-4 | DE GUIO - MAURI CEREALES S.R.L. |
| 30-70738425-1 | ULTRADER S R L |

**Resolución General Nº 129 - Título II y sus modificatorias.**

EXCLUSION DEL REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS (Art. 19).

PRODUCTORES

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |
|---|---|
| 20-02304871-0 | IACHINI, ARMANDO AMERICO |
| 20-04236009-1 | LYNCH, RICARDO FLORENCIO |
| 20-04415957-1 | RUBIES, HORACIO TOMAS |
| 20-04671994-9 | MINNUCCI, ALBERTO NAZARENO |
| 20-04679477-0 | BOARINI, EDGARDO ALFREDO |
| 20-04679671-4 | GHIOZZI, JOSE LUIS |
| 20-04686075-7 | DI BUCCI, HUGO CESAR |
| 20-04688537-7 | BRACALENTTI, ANGEL IGNACIO |
| 20-04690864-4 | BISTOTTO, CARLOS ALBERTO |
| 20-04692226-4 | CAPRODOSSI, JUAN CARLOS |
| 20-04692280-9 | FEDERIGHI, JORGE LUIS |
| 20-04696608-3 | CHUCHI, RUBEN JOSE |
| 20-04696924-4 | SCABINI, JUAN CARLOS |
| 20-04959454-3 | SARTORI, ISIDRO PEDRO |
| 20-04968770-3 | MATIOLI, RAMON ANTONIO |
| 20-04977112-7 | SPINOSA, MIGUEL SANTIAGO |
| 20-05212544-9 | MARTINEZ, MIGUEL |
| 20-05249431-2 | MONTOYA, HECTOR ABEL |
| 20-05267151-6 | ROSSOTTO, HUGO MARIO |
| 20-05364462-8 | ARAN, ANGEL ROBERTO |
| 20-05378051-3 | PADULA, ALDO ANTONIO |
| 20-05410193-8 | PEREZ, JUAN CARLOS |
| 20-05416192-2 | KRONEBERGER, VALENTIN |
| 20-05478792-9 | GAMERO, MANUEL ANGEL |
| 20-05508521-9 | PIZARRO, PABLO ISMAEL |
| 20-05580173-9 | FERRANDIS, MANUEL ENRIQUE |
| 20-05597783-7 | TEVEZ, GABRIEL ELIGIO |
| 20-06007742-9 | MARCONI, AUGUSTO |
| 20-06115920-8 | RIART, ALFREDO ENRIQUE |
| 20-06134611-3 | MOSCHETTI, HUGO JUAN |
| 20-06137555-5 | TETAMANZI, HERIBERTO ANGEL |
| 20-06177143-4 | BALDONI, LUIS ANGEL |
| 20-06337164-6 | DEMARTIN, ANGEL DOMINGO |
| 20-06524880-9 | ALLASIA, JUAN MARIA ANTONIO |
| 20-06532707-5 | RIBERO, RICARDO |
| 20-06545281-3 | REINAUDI, OSCAR FRANCISCO |
| 20-06547013-7 | VIGONI, CARLOS |
| 20-06599532-9 | LAMEIRO, JOSE MANUEL |
| 20-06625245-1 | MAGNANO, JUAN FELIPE |
| 20-06641237-8 | MAINERO, OSCAR ESTEBAN |
| 20-06643842-3 | MAERO, ALDO LORENZO |
| 20-06647435-7 | VIZZO, OSVALDO RAMON |
| 20-06650832-4 | CABALLIERI, CLEVER ELSO |
| 20-07416041-8 | SADLOVSKY, ENRIQUE CARLOS |
| 20-07517117-0 | STARINGER, FEDERICO |
| 20-07520593-8 | PACHOM, PABLO |
| 20-07529707-7 | SEMIENCHUK, JUAN |
| 20-07894072-8 | MADZAREVICH, VAIO CRISTOBAL |
| 20-07903662-6 | LIZARRAGA, VICTOR MODESTO |
| 20-08279128-1 | SPEZIALE, HECTOR OSCAR |
| 20-08433481-3 | BONETTO, HUGO ALEJANDRO |
| 20-08625386-1 | DELLAROSSA, NORBERTO ANGEL |
| 20-10023780-7 | STECHINA, HORACIO ANGEL |
| 20-10064639-1 | ILLUMINATTI, PEDRO ALBERTO |
| 20-10238383-5 | ARISTI, PABLO IGNACIO |
| 20-10240925-7 | CORTESE, MIGUEL ANGEL |
| 20-10284827-7 | TUGORES, RUBEN |
| 20-10413950-8 | SERRA, RUBEN NAZARENO |
| 20-10761719-2 | MALDONADO, JORGE JESUS |
| 20-10826352-1 | ORPIANESI, RAUL OSCAR ANTONIO |
| 20-10998093-6 | CERRETANI, RAUL ALBERTO |
| 20-11028317-3 | FRANZONI, HORACIO RUBEN |
| 20-11582074-6 | MANGINI, OSCAR ANTONIO |
| 20-11658676-3 | VERROCCHI, HUMBERTO ANTONIO |
| 20-11738439-0 | CEJAS, JORGE DANIEL |
| 20-11884776-9 | DASSI, GUILLERMO ALBERTO |
| 20-11969305-6 | CARBONARI, RUBEN ANTONIO |
| 20-12197856-4 | DASCANIO, EDGARDO |
| 20-12389131-8 | ILLUMINATTI, OSCAR LUJAN |
| 20-12528708-6 | BRUCELLARIA, HORACIO LUIS |
| 20-12528727-2 | NOVARA, CARLOS OMAR |
| 20-12787290-3 | GRAZIANI, HUGO LIVIO |
| 20-13283917-5 | QUINTELLA, GERARDO AMANDIO |
| 20-13345934-1 | BARRANCO, ANIBAL EDGARDO |
| 20-13975781-6 | ROIBAS, LUIS ALBERTO |
| 20-14373138-4 | SCHWAB, HUGO ALEJANDRO |
| 20-14377402-4 | COLAIACOVO, ALSIDES ANTONIO |
| 20-14634199-4 | MONTENEGRO, ADOLFO AMERICO |
| 20-14773580-5 | PESSARDO, JORGE ADALBERTO |
| 20-14780624-9 | ZARKOVICH, LUIS ALBERTO |
| 20-14858937-3 | BACALINI, ROBERTO PEDRO |
| 20-16008291-8 | ANTINORE, CARLOS ALBERTO |
| 20-16109813-3 | DEFELIPPO, DANIEL ALBERTO |
| 20-16160864-6 | NEGRO, HECTOR ENRIQUE |
| 20-16306739-1 | CANEGALLO, GERMAN GUSTAVO |
| 20-16443749-4 | VENUTI, HUGO DANIEL |
| 20-16695163-2 | CERVETTO, MARCELO RAMON |
| 20-16721515-8 | VIEL, JORGE ALBERTO |
| 20-17029164-7 | ROUGIER, EFREN MIGUEL |
| 20-17185608-7 | KRONEBERGER, DARIO GUSTAVO |
| 20-17399761-3 | SOLANO, JAVIER MARIA |
| 20-17649040-4 | DESIDERIO, JOSE LUIS |
| 20-20254808-4 | LOPEZ, CARLOS MARIA |
| 20-20493705-3 | URRUTI, GREGORIO |
| 20-20686132-1 | VILLAGRA, ANGEL VICENTE |
| 20-22428343-2 | GIANFELICI, JOSE DANIEL |
| 20-23679659-1 | KASKO, JORGE SIMON |
| 20-25834926-2 | PIANGENTI, MIGUEL ANGEL |
| 23-03979901-4 | AYARRAGARAY DE SERE, CECILIA |
| 23-04229367-9 | MAGNANINI, LUIS JOSE |
| 23-04668245-9 | REITANO, JOSE |
| 23-04671985-9 | BELLOCHIO, JOSE ARMANDO |
| 23-04688530-9 | PETUNCHI, NESTOR JOSE |
| 23-06656044-9 | PINCIROLI, CARLOS JOSE |
| 23-07055067-9 | PAZ, CARLOS ALBERTO |
| 23-07458885-9 | SATOWSKI, SANTIAGO |
| 23-08297436-9 | FEDAK, CARLOS |
| 23-14025934-9 | MUSSO, MIGUEL ANGEL |
| 23-21979173-9 | BALBOA, JAVIER EDUARDO |
| 23-92518451-9 | GAU, PIERRE VICTOR |
| 27-00520938-8 | MONTENOVO DE BIANCHI, LUISA |
| 27-00839692-8 | ERCOLI DE GUERRINA, LUCY LETICIA |
| 27-01885489-4 | CERVETTO DE AGUILERA, GEORGELINA PRECIOSA |
| 27-03738400-9 | CORDONI, ESTHER MALIA |
| 27-04528427-7 | ACOSTA, HILDA ELENA |
| 27-05325821-8 | LORENZATTI, IRMA DOMINGA |
| 27-05493197-8 | CUNEO LIBARONA DE MOLINA, MARIA CRISTINA |
| 27-06022534-1 | CAFFARATTI DE FONTANA, OLGA MARIA |
| 27-06476048-9 | GINZO DE RIERA, MARIA ELENA |
| 27-06544278-2 | ROFFO, OFELIA BEATRIZ |
| 27-11393991-0 | BUSSO, NELLY MAGDALI |
| 27-13244837-5 | ELISSONDO MERCEDES |
| 30-50720389-9 | LA PERDIZ S A I A C I |
| 30-50751903-9 | FERRARI HNOS DE FERRARI OSCAR LEONCIO MARIA FERNANDA Y MARIA LUZ |
| 30-50800506-3 | ESTANCIA SANTA INES SOC EN COM POR ACCIONES |
| 30-51141855-7 | AREMEC S A R C I |
| 30-51995469-5 | LABORATORIOS PEN SA |
| 30-53439284-9 | COOPERATIVA JOSE V VILLARINO AGRICOLA GANADERA L |
| 30-55157348-2 | ALBERTO LALOR Y HNAS |
| 30-56100013-8 | SILIANO OSVALDO Y SILIANO ROGELIO |
| 30-59724528-5 | NIGRA ALDO OMAR NIGRA EDUARDO JOSE NIGRA HECTOR |
| 30-60134772-1 | MULLER PEDRO CARLOS Y RAUL |
| 30-61933408-2 | LOS PILUCOS DE RAUL MARIO CANTARELLA Y DALIA JOS |
| 30-62398482-2 | TOLOSA HERMANOS ORESTE NELSO JOSE Y HERMO CELEST |
| 30-62799957-3 | AXARQUIA SOCIEDAD ANONIMA |
| 30-62992356-6 | RINCON DE LA LAGUNA SA |
| 30-63102480-3 | CESTILLI JOSE ALBERTO Y CESTILLI CESAR |
| 30-63265949-7 | AGROPEC. SAN JOSE S A C I A G |
| 30-63599907-8 | LONCO TUE SA |
| 30-63831144-1 | LOS GUAYACANES S A |
| 30-64193023-3 | CONTI LADY B Y PIERRI ALBERTO |
| 30-64243889-8 | ARNAUDO OSCAR A Y ARNAUDO HUGO WALDEMAR |
| 30-64288123-6 | SANCHEZ VICTOR JOSE Y GENARO ROQUE |
| 30-64338590-9 | GENCA SRL |
| 30-64759777-3 | REMO GHIBAUDO Y ANGEL DANIEL GHIBAUDO |
| 30-64827072-7 | LAS COLORADAS DE MARIA E FINGER DE FUPRECHT Y JORGE G RUPRECHT |
| 30-64968281-6 | GATTI RAUL E HIJOS DE GATTI RAUL GATTI ANGEL CE |
| 30-65411005-7 | SAN JUAN DE BELLOCQ S A |

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |
|---|---|
| 30-65761858-2 | VUCOVICH ANA R Y ARBUSTI ARTURO P |
| 30-66447265-8 | COLIMET S A C I F I Y A |
| 30-66618276-2 | BETRIU JOSE Y BETRIU ENRIQUE LUIS |
| 30-66894931-9 | ROGELIO FOGANTE Y OTROS |
| 30-66917281-4 | RICARDO ALBERTO BAECHLI Y ROBERTO JUAN BARCHLI |
| 30-67505346-0 | NUTRIA AGRICOLA GANADERA S A |
| 30-67709465-2 | BUCEFALO S A |
| 30-67997813-2 | LOS CUATRO SOLES SRL |
| 30-68058740-6 | FONDO SAN AGUSTIN S DE H DE DAVILA V M C |
| 30-68587417-9 | AGRO INVEST S A |
| 30-68703763-0 | CEREALES MCM SA |
| 30-68705301-6 | SALGADO Y CIA SH |
| 30-69129234-3 | BORDON ALEJANDRO Y PUENTE MARCELO CLAUDIO SOC DE |
| 30-69477197-8 | TAMBOS SANTA ANA SRL |
| 30-69537107-8 | GIANFELICI GERARDO R Y GIANFELICI SERGIOMARIO SO |
| 30-69725944-5 | SOUTHERN AGROFARM SHIPPING CO INC S A |
| 30-70202643-8 | EL RUCANERO SA |
| 30-70703048-4 | AGROPECUARIA SANTA CATALINA S. |
| 33-63288735-9 | SUC DE GREGORIO PHAGOUPE |
| 33-69585298-9 | EL MACERO SA |
| 33-69725432-9 | FIPAN SA |
| 33-70707600-9 | CHALI NESTOR ENRIQUE Y BOSIO M |

EXCLUSION DEL REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS (Art. 19).

INTERMEDIARIOS

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |
|---|---|
| 20-05367124-2 | LUIZ, HUGO AMER |
| 20-06595434-7 | SOSA, OMAR ANTONIO |
| 20-07895278-5 | HORAK, WENCESLAO |
| 20-08374338-8 | DI PAOLO, ANTONIO BENITO |
| 20-12130132-7 | PRIETO, HUGO ALBERTO |
| 20-12886060-7 | ZARATE, RAUL OSCAR |
| 20-16254785-3 | GODOY, JUAN JOSE |
| 20-16837126-9 | CORLETTA, HERNAN OSCAR |

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |
|---|---|
| 30-67391899-5 | EL CENCERRO DIVISION ACOPIO S R L |
| 30-70737649-6 | MAGISOL S.R.L. |

EXCLUSION DEL REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS (Art. 19).

CORREDORES

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |
|---|---|
| 30-69283727-0 | GRAYBA S.A. |
| 33-70737180-9 | JELONCHE AMERICO ALBERTO Y SANZONE FEDERICO FRANCO SH. GRANAVI |

C.P. MARCELO PABLO COSTA, Director, Dirección Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/4 Nº 349.148 v. 27/4/2001

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Jorge Enrique AUBONE, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. 24 de abril de 2001. Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" de División Beneficios.

e. 27/4 Nº 349.177 v. 2/5/2001

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Osvaldo BISURGI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. 24 de abril de 2001. Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios

e. 27/4 Nº 349.178 v. 2/5/2001

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 28.121 del 20 Abr. 2001**

**Expediente Nº 40.542 - ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA S/ PRESUNTA VIOLACION A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE**

SINTESIS

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a Alba Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima con un llamado de atención.

ARTICULO 2º — Tomar nota en el Registro de Sanciones a cargo de la Gerencia Jurídica, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Dr. IGNACIO WARNES, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721. PB. Capital Federal.

e. 27/4 Nº 349.075 v. 27/4/2001

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 28.122 de 20 abr. 2001**

**Expediente Nº 41.095. Liquidación y Disolución de la Sucursal para la República Argentina de ZURICH INSURANCE COMPANY.**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en seguros de la Sucursal para la República Argentina de ZURICH INSURANCE COMPANY, que fuera oportunamente inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 369.

ARTICULO 2º — Comunicar la medida dispuesta a la Inspección General de Justicia para la toma de razón e inscribirla en el Registro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Dr. IGNACIO WARNES, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja - CAPITAL FEDERAL - Mesa de Entradas

e. 27/4 Nº 349.074 v. 27/4/2001

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 28.123 del 20 Abr 2001**

**Expediente Nº 34.209. CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CORREDORES DE REASEGUROS a G.L.C. INTERMEDIARIES LIMITED.**

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS, RESUELVE:

ARTICULO 1º — Cancelar la inscripción en el Registro de Corredores de Reaseguros Corredores de Reaseguros a G.L.C. INTERMEDIARIES LIMITED., inscripta bajo el Nº 56 (cincuenta y seis).

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Entidades de Corredores de Reasegurados.

ARTICULO 3º — La presente Resolución es apelable en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Dr. IGNACIO WARNES, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Julio A. Roca 721, Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/4 Nº 349.073 v. 27/4/2001

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

**Resolución Nº 37/2001**

Bs. As., 20/4/2001

VISTO el Expediente Nº 561-000353/98 del Registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 17.520 modificada por su similar Nº 23.696, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 581 de fecha 14 de mayo de 1998 aprobó la adjudicación y el Contrato de Concesión de la obra de la Conexión Física entre las ciudades de ROSARIO, Provincia de SANTA FE, y VICTORIA, Provincia de ENTRE RIOS.

Que por la Resolución Nº 116 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 10 de septiembre de 1998 se aprobaron las modificaciones introducidas al Estatuto Social Concesionaria PUENTES DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA cuyo texto había sido conformado por la Resolución Nº 339 de fecha 23 de marzo de 1998 del citado Ministerio.

Que la mencionada sociedad solicita la aprobación de la modificación introducida al Artículo Cuarto de su Estatuto Social, por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de marzo de 2000, escritura pública del 31 de marzo de 2000, por la que adecúa el plazo de integración del capital social.

Que nada obsta desde un punto de vista legal, ni del interés público, para acceder a lo solicitado, habida cuenta que la modificación propuesta no conculca requisito alguno exigido por el régimen jurídico aplicable a esta concesión y se encuadra en lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550.

Que en ejercicio de las atribuciones del servicio jurídico del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, en los términos de la Resolución Nº 1 de fecha 6 de enero de 2000 de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, la misma tomó intervención.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha intervenido de acuerdo a la Resolución Nº 5 de fecha 30 de enero de 2001 de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios, (texto ordenado Decreto Nº 432/92) modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y el Artículo 5.1 in fine del Contrato de Concesión aprobado por el Decreto Nº 581 de fecha 14 de mayo de 1998.

Por ello,

EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación introducida al Artículo Cuarto del Estatuto Social de la Sociedad Concesionaria PUENTES DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA por la Asamblea General

Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de marzo de 2000, escritura pública del 31 de marzo de 2000, cuyo texto completo se encuentra plasmado en el Primer Testimonio de la escritura pública número CIENTO TREINTA Y UNO, de fecha 31 de marzo de 2000, del registro del Escribano Alfredo D. LOPEZ ZANELLI, que en fotocopia autenticada y como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CARLOS M. BASTOS, Ministro de Infraestructura y Vivienda.

ANEXO I

FOLIO 493. PRIMER TESTIMONIO. REFORMA DEL ARTICULO CUARTO DEL ESTATUTO "PUENTES DEL LITORAL S.A." NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de marzo del año dos mil ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Arnaldo Bruno FACCHINETTI, argentino casado, ingeniero, nacido el 30 de enero de 1953, titular del D.N.I. 10.765.404, y doña Graciela Ingrid Cazamajou, argentina, abogada, casada, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.012.231, ambos domiciliados legalmente en Avenida Roque Sáenz Peña 832, Piso 3º de esta Ciudad, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, así como que concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo denominación de "PUENTES DEL LITORAL S.A.", cuya existencia, vigencia y demás requisitos legales, acreditan con la Escritura de Constitución número 99 otorgada con fecha 1º de abril de 1988, ante el Escribano autorizante al folio 314 de este Registro que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia el 13 de mayo de 1998 bajo el número 2229 del libro 1 de Sociedades por Acciones y además con la escritura número 214 de aumento de capital, emisión de acciones y reforma de los artículos 4º, 5º, 7º, 14º, 15º, 19º y 20º del estatuto otorgada con fecha 4 de agosto de 1998, a folio 688 de este Registro, y escritura complementaria de la anterior, número 251 otorgada con fecha 10 de setiembre de 1998, al folio 825 de este Registro, las cuales en sus respectivos testimonios se inscribieron en forma conjunta en el Registro e Inspección citados con fecha 18 de setiembre de 1998 bajo el número 9954 del Libro 2 de Sociedades por Acciones haciéndolo el primero en el carácter de Director Titular como lo acredita con el Acta a transcribirse más adelante en lo pertinente, y la segunda, en el carácter de apoderada como la justifica con el Poder Especial para Asuntos Administrativos y General para Actuar ante la Administración Pública, otorgado por escritura número 156 con fecha 3 de junio de 1998, ante el Escribano autorizante, al folio 525 de este Registro, ambos especialmente autorizados para este acto según el Acta de Asamblea a transcribirse más adelante en lo pertinente. Y los comparecientes asegurando la plena vigencia de la documentación invocada y en los caracteres en que concurren. Exponen: Que vienen por la presente a elevar a escritura pública la reforma del artículo cuarto del Estatuto Social para lo cual me ponen de manifiesto el Acta que copiada en lo pertinente dice: "Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Puentes del Litoral S.A. En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 2000, siendo las 10.30 horas, se reúnen en la sede de PUENTES DEL LITORAL S.A. sus accionistas, IMPREGILO S.p.A. IGLYS S.A., HOCHTIEF A.G., BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., SIDECO AMERICANA S.A., IECSA SA, TECHINT CIA. TECNICA INTERNACIONAL S.A., en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime. Concurren todos los accionistas por representación, de conformidad con las disposiciones del Art. 239 de la ley 19.550, tal cual surge del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales nº 1 al Folio 5, totalizando 30.000.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acciones representativas de la totalidad del capital social. Asisten al acto los Señores Directores Titulares, Massimiliano Bellini Trinchi, José Eduardo Wynne, Daniel Roberto Sammartino, Domingo Danna, Martín Lommatszch, Alejandro Carlos Roggio, Ricardo Edelstein y Martín Juan Blaquier y los integrantes de la Comisión Fiscalizadora Doctores Aldo Oscar Carugati, Alicia Silvia Manghi y Juan José Valdéz Follino. Ante la ausencia del Señor Presidente de la Sociedad, los presentes designan al Dr. Massimiliano Bellini-Trinchi, a los efectos de presidir el acto, quien luego de verificar el quórum y los demás recaudos legales y estatutarios, manifiesta que la presente Asamblea, ha sido convocada para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA Iº) "Designación de dos accionistas para firmar el Acta". IIº)... IIIº)... IVº).... Vº) Designación de Directores Titulares y Suplentes e Integrantes Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora". VIº) "Autorización a los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora en los términos del art. 273 de la ley Nº 19.550.VIIº) "Modificación del artículo CUARTO del Estatuto Social". Acto seguido el Señor Presidente somete a consideración de los accionistas el Primer punto del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el acta. Toma la palabra el representante del accionista TECHINT CIA. TENICA INTERNACIONAL S.A. quien propone que se designe a los representantes de los accionistas IMPREGILO S.p.A. y HOCHTIEF AKTIENGESELLSCHAFT VORM. GEBR. HELFMANN, para que suscriban conjuntamente con el Señor Presidente, el acta de Asamblea. Puesta a votación la moción, la misma es aprobada por unanimidad. A continuación el Señor Presidente somete al tratamiento de los presentes el Segundo punto del Orden del Día... Seguidamente el Señor Presidente pone a consideración de los Señores accionistas el Tercer punto del Orden del Día... A continuación el Señor Presidente somete a tratamiento de los presentes el punto Cuarto del Orden del Día... Acto seguido el Señor Presidente pone a consideración de los Señores accionistas el quinto punto del Orden del Día: Designación de Directores Titulares y Suplentes integrantes Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora. En uso de la palabra, el Señor Presidente recuerda que conforme a la norma estatutaria, vence el mandato de los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por lo que es preciso proceder a la designación de las nuevas autoridades. Recuerda al efecto seguidamente, el representante de TECHINT CIA. TECNICA INTERNACIONAL S.A.C.E.I., manifiesta que en razón de encontrarse representada la totalidad de la Clase accionaria "B", celebra dicha clase una Asamblea Especial y de tal modo efectúa las designaciones de los Directores de dicha clase accionaria de conformidad con el procedimiento reglamentado en los Estatutos Sociales. La moción del representante de TECHINT CIA. TECNICA INTERNACIONAL S.A.C.E.I. resulta aprobada por unanimidad y en consecuencia se procede a la designación del Director Titular y del Suplente correspondientes a esa clase accionaria. A tales efectos, los representantes de las categorías "B1" y "B2" por Techint Cía. Técnica Internacional S.A.C.E.I., proponen al Sr. Daniel Roberto Sammartino como Director Titular y al Señor Horacio Carlos Lucero como su respectivo Director Suplente. Todas las propuestas de designación de Directores Titulares y Suplentes son aprobadas por los representantes de la clase "B" de accionistas por unanimidad. Seguidamente, el representante de HOCHTIEF A.G., manifiesta que en razón de encontrarse representada la totalidad de la Clase accionaria "C", celebra dicha clase una Asamblea Especial y de tal modo efectúa las designaciones de los Directores de dicha clase accionaria de conformidad con el procedimiento reglamentado en los Estatutos Sociales. La moción de representante de HOCHTIEF A.G. resulta aprobada por unanimidad y en consecuencia se procede a la designación de los Directores Titulares y de los Suplentes correspondientes a esa clase accionaria. A tales efectos, los representantes de las categorías "C1" y "C2" por Hochtief Aktiengesselschaft Vorm. Gebr. Helfmann, proponen a los Señores Martin Karl Lommatzsch, Hartmut Willy Veigele y Domingo Danna como Directores Titulares y a los Señores Christoph Denzel, Honor Werner Karl Traub y Ricardo José Heinrich como sus respectivos Directores Suplentes. Todas las propuestas de designación de Directores Titulares y Suplentes son aprobadas por los representantes de la clase "C" de accionistas por unanimidad. Seguidamente, el representante de BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. manifiesta que en razón de encontrarse representada la totalidad de la Clase accionaria "D" celebra dicha clase una Asamblea Especial y de tal modo efectúa las designaciones de los Directores de dicha clase accionaria de conformidad con el procedimiento reglamentado en los Estatutos Sociales. La moción de representante de BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. resulta aprobada por unanimidad y en consecuencia se procede a la designación de los Directores Titulares y de los Suplentes correspondientes a esa clase accionaria. A tales efectos, los representantes de las categorías "D1" "D2" por Benito Roggio e Hijos S.A., proponen a los Señores Alejandro Carlos Roggio y Sergio Oscar Roggio como Directores Titulares y a los señores Graciela Roggio y Aldo Benito Roggio como sus respectivos Directores Suplentes. Todas las propuestas de designación de Directores Titulares y Suplentes son aprobadas por los representantes de la clase "D" de accionistas por unanimidad. Seguidamente, el representante de SIDECO AMERICANA e IECSA S.A. manifiestan que en razón de encontrarse representada la totalidad de la Clase accionaria "E", celebra dicha clase una Asamblea Especial y de tal modo efectúa las designaciones de los Directores de dicha clase accionaria de conformidad con el procedimiento reglamentado en los Estatutos Sociales. La moción de los representantes de SIDECO AMERICANA SA e IECSA S.A. resulta aprobada por unanimidad y en consecuencia se procede a la designación de los Directores Titulares y de los Suplentes correspondientes a esa clase accionaria. A tales efectos, los representantes de las categorías "E1" y "E2" por Sideco Americana S.A. e Iecsa S.A. proponen en forma conjunta a los señores Néstor Osvaldo Grindetti y Angel Jorge A. Calcaterra como Directores Titulares y a los señores Manuel Sobrado y Enrique Flaiban como sus respectivos Directores Suplentes. Todas las propuestas de designación de Directores Titulares y Suplentes son aprobadas por los representantes de la clase "E" de accionistas por unanimidad. La Asamblea tomó conocimiento de las designaciones efectuadas por las clases accionarias "A1", "A2", "B1", "B2", "C1", "C2", "D1" "D2", "E1" y "E2"... Seguidamente el Señor Presidente somete a tratamiento el sexto punto del Orden del Día... A continuación el Sr. Presidente somete al tratamiento de los presentes al Séptimo y último punto del Orden del Día, a saber: "Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social": El representante de HOCHTIEF manifiesta que teniendo en cuenta que la suscripción del capital social se efectivizó en dos fechas diferentes, a saber el 01/04/1998 y el 15/07/1998 y que el artículo 166 inciso 2 de la Ley Nº 19.550 prevé el plazo de dos años para la integración del saldo adeudado, corresponde la modificación del Estatuto Social a los efectos de que la integración del 75% capital social restante se efectivice en dos etapas dentro de ley respecto de cada una de las suscripciones efectuadas, ello sin perjuicio de la posterior aprobación por la Autoridad de Aplicación en los términos del artículo Quinto, numeral 5.1. del Contrato de Concesión. Que a tal efecto, el representante de IGLYS S.A. propone la siguiente modificación al Estatuto Social, a saber: Artículo cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000), totalmente suscripto y a ser integrado en el plazo de dos años desde las respectivas suscripciones de acciones. Por resolución de la Asamblea Ordinaria el capital social puede elevarse hasta el quíntuplo de su monto o sin limitación del mismo cuando la sociedad se encuentre facultada a realizar oferta pública de sus acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. La Asamblea que resuelve el aumento del capital social puede determinar que el mismo sea elevado a escritura pública. El Capital Social de $ 30.000.000 está representado por 30.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal $ 1 (un peso) cada una. La evolución del Capital Social figurará en los balances de la Sociedad conforme resulte de los aumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio". En este acto, el aludido representante propone se de por leída y aprobada la modificación sometida a consideración por cuanto la misma ha circulado con suficiente antelación. Los presentes, luego de considerar el punto, por unanimidad, aprueban el nuevo texto del artículo cuarto del Estatuto Social, en los términos transcriptos precedentemente. Así también, resuelve: a) Elevar a Escritura Pública la presente, autorizando al efecto, en forma indistinta, al Dr. Massimiliano Bellini-Trinchi o al Ing. Arnaldo B. Facchinelti y b) Autorizar a las Dras. Graciela Ingrid Cazamajou y María Laura Sergio y a la Sra. María Elena Mucci, para que cualquiera de ellas en forma indistinta, realice cuantos actos y suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la protocolización de la presente Asamblea y su inscripción en la Inspección General de Justicia. Siendo las 12.00 horas y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza la reunión. Siguen las firmas". ES COPIA FIEL de su original labrada en el Libro de Actas de Asamblea número Uno, rubricado con fecha 27 de mayo de 1998, bajo el número 41.921-98, que tengo de manifiesto, doy fe. EL REGISTRO DE ASISTENCIA A DICHA ASAMBLEA, dice "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 2000. Nro. de Orden. Fecha. Año 2000. Día. Mes. ACCIONISTA. Nombre y apellido completo. Documento de Identidad. Domicilio REPRESENTANTE. Nombre y Apellido Completo. Documento de Identidad. Domicilio: CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS. NUMEROS DE LOS TITULOS ACCIONES O CERTIFICADOS CAPITAL $ CANTIDAD DE VOTOS. FIRMAS. 1-22-3 (Accionista); Impregilo S.p.A. (Represente) DNI 16.722.935. Eduardo Martín ALBARRACIN, Av. Roque Sáenz Peña 832, 3º p. Cap. (Cantidad de acciones o certificados); Clase A, Cat. A1: 3.366.000. Clase A Cat. A2: 3.234.000 (Capital $): 6.600.000 (Cantidad de votos) 6.600.000. Una firma 2-22-3. (Accionista): Benito Roggio e Hijos S.A. (Representante) L.E. 8.358.310 - Alberto Esteban Verra - Av. L. N. Alem 1050, 9º piso, Cap. Fed. (Cantidad de acciones o certificados): Clase D Cat. D1: 3.060.000, Clase D Cat. D2: 2.940.000 (Capital $) 6.000.000. Cantidad de votos: 6.000.000. Una firma 3-22-3 (Accionista) Iglys S.A. (Representante) DNI 16.722.935, Eduardo Martín ALBARRACIN, Av. Roque Sáenz Peña 832, 3º P. Cap. Fed. (Cantidad de acciones o certificados); Clase A Cat. A1: 612.000 Clase A Cat. A2: 588.000 (Capital $) 1.200.000 (Cantidad de Votos): 1.200.000. Una firma 4- 22-3 (Accionista) Techint Cía. Técnica Internac. SACEI (Representante) DNI 10.136.900 Ignacio María CASARES, Pje. C. M. Della Paolera 297/9 - 17º p. Cap. Fed. (Cantidad de acciones o certificados) Clase B. Cat. B 1 1.224.000. Clase B Cat. 2 1.176.000 (Capital $) 2.400.000 (Cantidad de votos): 2.400.000. Una firma. 5-22-3 (Accionista); Hochtief Aktiengesellschaft Vorm. Gebr. Helfmann (Representante); DNI 12.702.064. Ricardo R. Rodríguez Baro. Florida 470, 7º Piso, Cap. Fed. (Cantidad de acciones o certificados): Clase C. Cat. C1: 3.978.000 Clase C Cat. C2. 3.822.000 (Capital $): 7.800.000 (Cantidad de votos): 7.800.000. Una firma 6-22-3 (Accionista): Sideco Americana S.A. (Representante): DNI 13.211.562. Pablo Clusellas. Pje. C. M. Della Paolera 299, Piso 27, Cap. Fed. (Cantidad de acciones o certificados): Clase E Cat. E1: 2.907.000. Clase E Cat. E2 2.793.000 (Capital $) 5.700.000 (Cantidad de votos) 5.700.000. Una firma. 7-22-3 (Accionista) Iecsa S.A. (Representante): DNI 12.045.859. Angel Jorge Calcaterra, Pje. C. M. Della Paolera 299, Piso 27, Cap. Fed. (Cantidad de acciones o certificados) Clase E Cat. E1: 153.000. Clase E Cat. E2: 147.000 (Capital $) 300.000 (cantidad de votos) 300.000 (Totales) (Capital $): 30.000.000 (Cantidad de votos): 30.000.000. En la fecha se cierra el presente Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, habiendo solicitado los 7 accionistas la inscripción de la totalidad de sus tenencias, es decir 30.000.000 de acciones con derecho a igual cantidad de votos. Buenos Aires, 22 de marzo de 2000. Siguen las firmas. En la fecha se celebra con carácter de unánime la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad a la que asisten 7 accionistas debidamente representados conforme art. 239 Ley 19.550 que representan la totalidad del Capital, es decir 30.000.000 de acciones con derecho a igual cantidad de votos. Buenos Aires, 28 de marzo de 2000. Siguen las firmas". ES COPIA FIEL de su original labrada al folio 5 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número 1, rubricado con fecha 27 de mayo de 1998 bajo el número 41924-98, que tengo de manifiesto, doy fe. EN CONSECUENCIA, el Artículo Cuarto del Estatuto Social de "PUENTES DEL LITORAL S.A." queda modificado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) totalmente suscripto y a ser integrado en el plazo de dos años desde las respectivas suscripciones de acciones. Por resolución de la Asamblea Ordinaria el capital social puede elevarse hasta el quíntuplo de su monto o su limitación del mismo cuando la sociedad se encuentre facultada a realizar oferta pública de sus acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. La Asamblea que resuelve el aumento del capital social puede determinar que el mismo sea elevado a escritura pública. El Capital Social de $ 30.000.000 está representado por 30.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, y de valor nominal $ 1 (un peso) cada una. La evolución del Capital Social figurará en los balances de la Sociedad conforme resulte de los aumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio". AUTORIZADOS. De acuerdo al Acta de Asamblea transcripta se encuentran autorizadas las Doctoras Graciela Ingrid Cazamajou y María Laura Sergio, así como la Sra. María Elena Mucci, para que cualquiera de ellas en forma indistinta, realice cuántos actos y suscriba cuántos documentos públicos o privados sean necesarios para la inscripción de la presente en la Inspección General de Justicia. Al mismo tiempo los comparecientes a su vez autorizan a las siguientes personas: Escribanos Irma Quinteros de Berraondo y Alfredo Daniel López Zanelli y Viviana Matilde López Zanelli, DNI 25.096.529, María Paulina López Zanelli, DNI 24.313.941 y Alfredo Nicolás López Zanelli, DNI 26.095.722, para que indistintamente, realicen los trámites de inscripción y publicación de la presente, pudiendo firmar, presentar, desglosar y retirar toda clase de documentos, ver el expediente, notificarse de resoluciones, recurrir de las adversas, contestar vistas, constituir domicilios especiales y legales y realizar los demás actos y gestiones tendientes a lograr el cometido. LEIDA y ratificada la firman por ante mí, doy fe. Arnaldo Bruno FACCHINETTI. Graciela Ingrid CAZAMAJOU. Está mi sello. Ante mí: ALFREDO DANIEL LOPEZ ZANELLI. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 493 del Registro 402 a mi cargo, doy fe. PARA LA SOCIEDAD OTORGANTE expido el presente primer testimonio

que sello y firmo en seis fojas de Actuación Notarial números B-012410433/4/5/6/7/8 en el lugar de su otorgamiento a cinco de abril del año dos mil. — ALFREDO D. LOPEZ ZANELLI, Escribano.

e. 27/4 Nº 348.985 v. 27/4/2001

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

**SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS**

**ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO**

**REGISTRO DE ANTECEDENTES DE FIRMAS CONSULTORAS Y EXPERTOS INDIVIDUALES**

INSCRIPCION Y ACTUALIZACION

El Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento comunica a las Firmas Consultoras y Expertos Individuales, relacionadas con el sector de agua potable y saneamiento, la reapertura de su Registro de Antecedentes, por lo que las invita a la inscripción en el mismo.

El Registro de Antecedentes será utilizado como base para la invitación a presentar propuestas y cotizaciones para la realización de trabajos, estudios y proyectos requeridos en los concursos que efectúen los Organismos Contratantes.

Aquellas Firmas Consultoras y Expertos Individuales, que se encontraban incorporadas al registro, deberán indefectiblemente actualizar la información presentada, a los efectos de revalidar la inscripción.

La inscripción y actualización se hará a través del Centro Argentino de Ingenieros, entidad nombrada a tal fin por el ENOHSA.

Las bases podrán consultarse en la página www.enohsa.gov.ar o comunicarse por el mail regenohsa@cai.org.ar. — Ing. HUGO R. CLAUSSE, Interventor Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

e. 27/4 Nº 349.198 v. 27/4/2001

## MINISTERIO DE SALUD

**CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL**

**CE.NA.RE.SO.**

Se notifica a la agente María Cristina SEYSSEL, L.C. 6.044.537, el dictado de la Resolución CE.NA.RE.SO. Nº 047 del 23 de abril de 2001 que en parte dispositiva dice: ARTICULO 1º — Remuévese a la agente Dña. María Cristina SEYSSEL (L.C. Nº 6.044.537) del cargo de Jefe del Departamento Administrativo Financiero y Servicios Generales del CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL (CE.NA.RE.SO).

ARTICULO 2º — Desígnase transitoriamente en el cargo de Jefe del Departamento Administrativo Financiero y Servicios Generales del CE.NA.RE.SO. al agente Dn. Victorio Luis A. FILGUEIRA (D.N.I. Nº 10.136.831).

ARTICULO 3º — La agente mencionada en el artículo primero continuará prestando servicio en el mismo Departamento, de acuerdo con las instrucciones que le sean impartidas por el nuevo responsable del área.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese (Fdo. MARCELO GABRIEL BONO, Interventor).

e. 27/4 Nº 349.138 v. 27/4/2001

# REMATES OFICIALES
## ANTERIORES

**AFIP**
**ADMINISTRACION FEDERAL**
**DE INGRESOS PUBLICOS**

**Banco Ciudad**
**de Buenos Aires**

**INFORMACION DE INTERES PARA TODOS**

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

**REMATE CON Y SIN BASE**

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías. A realizarse el 30 de abril de 2001, a las 10:30 hs., en Esmeralda 660, Ciudad de Buenos Aires.

Algunos productos que se subastarán en esta ocasión son:

**AUTOMOVILES – PRODUCTOS QUIMICOS**

Papel – Folletos – Teléfonos distintas marcas y modelos – Cámaras filmadoras
Estufas eléctricas – Repuestos p/automotores - Piedras tipo Creta
Artesanías en madera – Tinta p/imprenta – Calculadoras – Sets de cocina
Máquinas de coser – Cadena tronzadora de troncos
Conservadora eléctrica – Lámparas y plafones – Equipos de música
Elementos p/máquinas de la industria alimenticia
Gabinetes minitowers – Elementos de computación
Descarne de cuero porcino – Suelas p/zapatillas – Sierra circular
Aparatos de gimnasia – Hornos eléctricos – Varios.

**LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA.**

**EXHIBICION:** hasta el 27-04-2001, días hábiles de 09:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs.

**INFORMES:** Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Azopardo 350, Subsuelo, Ciudad de Buenos Aires - Tel.: 4338-6503 (www.afip.gov.com.ar) y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, Tel.: 4322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs.

**CATALOGOS:** en Esmeralda 660, 6º piso, Ciudad de Buenos Aires, Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs.

Lo recaudado en este remate “se destinará a satisfacer las necesidades emergentes de la catástrofe meteorológica que afecta a las provincias argentinas” (Artículo 3º - Decreto Nº 464/98).

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 26/4 Nº 348.803 v. 27/4/2001

# AVISOS OFICIALES
## ANTERIORES

**OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**Resolución Nº 2986**

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPUGNACION DE LAS ACTAS E INTIMACION DE PAGO.

Bs. As., 13/3/2001

VISTO los artículos 10; 16 apartados a) y b); 17 apartados a) y b) del estatuto de la Obra Social y

CONSIDERANDO: Que, con el dictado de las Resoluciones Generales Nros. 79/98, 247/98 y 279/98 A.F.I.P., se regula el procedimiento para la impugnación de las deudas originadas en los aportes y contribuciones de obras sociales, como asimismo se han receptado y reglamentado los recursos creados jurisprudencialmente, a través de la Cámara Federal de la Seguridad Social, que ha sentenciado, en forma reiterada, que para considerar agotada la vía administrativa, procede la revisión y contralor por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos, de las resoluciones emanadas de los agentes del seguro de salud.

Que, en función de lo expresado en los considerandos de la Resolución General Nº 247/98 AFIP, sobre la procedencia de ajustar la materia recursiva al procedimiento previsto en la Resolución General Nº 79/98, y en la inteligencia que debe resguardarse el derecho de defensa del obligado, esta Obra Social considera que corresponde el dictado de una nueva norma sobre la materia y la derogación de la Resolución Nº 1194/98 OSPRERA.

QUE, el CONSEJO DIRECTIVO, de conformidad con lo normado por el art. 16 inc. b), del Estatuto, en reunión de fecha 16 de febrero de 2001 ————————————, Acta Nº 132 , ha procedido al tratamiento del expediente Nº 126.997-OSPRERA, decidiendo que, a fin de normar en el ámbito administrativo las impugnaciones de parte interesada, garantizándole un debido proceso adjetivo, y su adecuada sustanciación y producción de prueba si fuere el caso, se apruebe el siguiente régimen,

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar el procedimiento para las impugnaciones de las actas de inspección de establecimientos, verificación e intimaciones de pago que, como ANEXO forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — La presente Resolución, tendrá vigencia a partir del día de su publicación, fecha a partir de la cual las actas que se labren serán tratadas de conformidad con este procedimiento.

ARTICULO 3º — Derógase la Resolución Nº 1194/98 OSPRERA.

ARTICULO 4º — Procédase a la publicación por tres días en el Boletín Oficial. Cumplido ello, regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese. — GERONIMO VENEGAS, Presidente, OSPRERA. — CARLOS IGNACIO CABALLERO, Secretario de Actas, O.S.P.R.E.R.A.

ANEXO RESOLUCION Nº 2986

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPUGNACION DE LAS ACTAS E INTIMACION DE PAGO.

ARTICULO 1º: OBJETO DEL ACTA DE INSPECCION DE ESTABLECIMIENTO: Tiene por objeto el relevamiento de datos del personal y del establecimiento, revistiendo además, el carácter de citación para el aporte de la documentación. Su incumplimiento en el plazo y forma allí señalados, implicará la aplicación de la Resolución Nº 482/90 INOS.

ARTICULO 2º: OBJETO DEL ACTA DE VERIFICACION: El acta tiene por objeto la verificación de los apontes y contribuciones de ley, ya sea por su falta de pago, total o parcial, o por ser éste fuera de término. La misma será labrada sobre la base de la información recabada en el Acta de Inspección de Establecimiento, más los elementos detectados por el inspector o aportados por el empleador en el momento de la verificación, y que hubiesen sido requeridos e intimados por el acta de inspección mencionada.

ARTICULO 3º: IMPUGNACION DE LAS ACTAS. OPORTUNIDAD: Para el caso que el obligado formalizara impugnación contra el contenido de las actas de inspección o de verificación, la misma sólo será considerada con posterioridad a la notificación fehaciente de la intimación de pago correspondiente, en los plazos y forma que se fijan en el artículo 4º.

ARTICULO 4º: PLAZO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACION: En función de lo establecido en el artículo precedente, a partir de la recepción de la intimación de pago, el obligado podrá impugnarla dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de su notificación. En el mismo plazo y oportunidad serán impugnables las actas de inspección y verificación previstas en los artículos 1º y 2º. Dicha presentación deberá ser efectuada mediante escrito fundado, ante la Mesa de Entradas de la OSPRERA, sita en Reconquista Nº 630, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjuntando toda la prueba de la que intente valerse, debiendo ser ofrecida en original, o en fotocopia, con exhibición de sus originales, o bien copias certificadas y legalizadas, en el caso que pertenecieran a otra jurisdicción. La Gerencia de Asuntos Jurídicos producirá dictamen, procediendo luego a elevar las actuaciones al Consejo Directivo que, en su carácter de máxima autoridad de la Obra Social, dictará la resolución administrativa que estime corresponder.

ARTICULO 5º: IMPUGNACION POR DIFERENCIAS NUMERICAS Y PLANTEO DE INCONSTITUCIONALIDAD: Si el obligado impugnara solamente la liquidación por diferencias numéricas en la

actualización o en el cálculo de los intereses, o bien, efectuara un planteo de inconstitucionalidad, la impugnación deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación. Sólo será admisible la prueba documental, con exhibición de sus originales o copias certificadas cuando pertenecieran a diferente jurisdicción. En este caso, la impugnación deberá ser presentada también en la Mesa de Entradas de la OSPRERA, Reconquista 630, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Gerencia de Asuntos Jurídicos, producirá dictamen para luego elevar las actuaciones al Consejo Directivo, el que emitirá la Resolución correspondiente.

ARTICULO 6º: REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE LA IMPUGNACION: Presentada la impugnación, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, como primer trámite, analizará el cumplimiento de los siguientes requisitos, por parte del impugnante:

a) Temporaneidad de la presentación: Haber observado los plazos determinados en los artículos 4º, 5º y 15º, según corresponda. Caso contrario, se tendrá por no presentada la impugnación, notificando fehacientemente al obligado tal circunstancia, siendo dicha providencia irrecurrible.

b) Acreditación de la personería: Si la misma no es acreditada debidamente, se intimará en forma fehaciente al obligado, para que en el plazo de 48 horas de la recepción, dé estricto cumplimiento a este requisito, bajo apercibimiento de tener por no presentada la impugnación. En ese caso, se notificará fehacientemente al obligado tal circunstancia, resultando esa providencia irrecurrible.

ARTICULO 7º: PRUEBA:

a) APERTURA, PROCEDENCIA. NOTIFICACIONES: No serán admisibles las que fueran manifiestamente improcedentes, superfluas o meramente dilatorias. La objeción que al respecto pudiera manifestar el obligado, se tendrá presente para su valoración por la Cámara Federal de la Seguridad Social. La denegatoria de apertura a prueba total o parcial, será dispuesta fundadamente por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mandándose a producir la restante, si la hubiere. La providencia del rechazo total o parcial de la prueba ofrecida, será fehacientemente notificada al obligado, como asimismo la providencia por la cual se decrete la apertura a prueba, fijándose el plazo de treinta (30) días para su producción, a partir de la notificación. En el mismo acto se notificarán, si procediera, las audiencias correspondientes, con indicación de fecha y hora.

b) CARGA DE LA PRUEBA: Corresponderá exclusivamente al obligado, en su totalidad y a su costa. Vencido el plazo previsto en el artículo anterior, se tendrá por decaído el derecho a la producción de la prueba que hubiera omitido.

c) PRUEBA DOCUMENTAL: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º, toda la prueba documental deberá ser acompañada en original o bien en copias certificadas y legalizadas, si fueran de extraña jurisdicción.

d) PRUEBA PERICIAL: En el escrito impugnatorio, se deberán especificar todos los puntos de pericia, indicándose los datos del perito y acompañando constancia original de la aceptación del cargo, bajo apercibimiento de dar por perdida la producción de la prueba. De ser admisible la misma, la OSPRERA podrá nombrar perito de parte, a su costa. Abierta la causa a prueba, se notificará a uno o ambos peritos, según corresponda, para que en el plazo de cinco (5) días de su notificación presenten el informe objeto de la pericia bajo apercibimiento de tener por no producida la prueba.

e) PRUEBA INFORMATIVA: Si la prueba hubiese sido declarada admisible, y abierta la causa, a esos fines, quedará a cargo del obligado —exclusivamente— el diligenciamiento de todos los informes, dictámenes, oficios, etc., que hubiesen sido propuestos en el escrito impugnatorio. El plazo máximo para que los mismos sean contestados en el expediente, acompañándose sólo originales al efecto, será de veinte días, contados a partir de la notificación de la apertura a prueba.

f) PRUEBA TESTIMONIAL: De declararse la misma admisible, los testigos serán examinados en la sede central de la OSPRERA, en el ámbito de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, por el agente designado al efecto. La Gerencia mencionada se reserva la facultad de tomar la audiencia del caso, en otra jurisdicción, si fuera necesario en razón del domicilio de los testigos. En cualquier caso, la comparencia del/los testigos a la audiencia, y los costos que ello irrogue, quedarán a cargo del obligado. El impugnante tendrá un plazo de hasta tres (3) días, antes de la fecha fijada para la celebración de la audiencia, para acreditar fehacientemente ante esta OSPRERA la imposibilidad de comparecencia del/los testigos, por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. En ese caso, se notificará la fecha de la audiencia supletoria que, por única vez, se designará al mismo efecto. El o los interrogatorios respectivos, deberán ser acompañados conjuntamente con el escrito impugnatorio, sin perjuicio de lo cual el/los testigos podrán ser libremente interrogados por el agente designado. La incomparecencia del/los testigos a las audiencias señaladas, según el caso, implicará tener por no producida esta prueba. Serán admisibles hasta tres (3) testigos.

ARTICULO 8º: DICTAMEN: El dictamen que produzca la Gerencia de Asuntos Jurídicos contendrá:

a) Cumplimiento de los requisitos formales;

b) Cita de la intimación impugnada,

c) Resumen del fundamento de la impugnación,

d) Certificación y valoración de la prueba producida;

e) Opinión jurídica fundada sobre la procedencia o rechazo, total o parcial, de la impugnación.

ARTICULO 9º: CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y 5º, con el dictamen producido según el artículo anterior, se elevarán las actuaciones al Consejo Directivo, el que emitirá la resolución correspondiente. Para el caso que durante la substanciación del procedimiento se efectuara un pago parcial de la deuda, se tomará como pago a cuenta y las actuaciones proseguirán por el saldo restante, según su estado. Si el pago resultara cancelatorio, se procederá al archivo del expediente.

ARTICULO 10º: RESOLUCION ADMINISTRATIVA: El proceso concluirá con el dictado de la resolución emanada del Consejo Directivo de la OSPRERA, la que será fehacientemente notificada al obligado, con transcripción total de su texto y se le hará constar que la misma pueda ser revisada en los términos del artículo 11º.

ARTICULO 11º: RECURSOS:

a) REVISION: Si la resolución se dictara con motivo de la impugnación prevista en el artículo 4º, la misma será pasible del recurso de revisión, dentro de los diez (10) días de notificada, ante esta OSPRERA o ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, a opción del impugnante, en los términos de la Resolución General Nº 247/98 AFIP, artículo 3º.

b) APELACION: La resolución que dicte la AFIP, mediante la cual se resuelva el recurso de revisión, y mediante la cual se agota la vía administrativa, será apelable ante la Cámara Federal de la Seguridad Social, en los términos del artículo 4º de la Resolución General Nº 247/98 AFIP. Para el caso que la impugnación haya sido interpuesta con arreglo al artículo 5º u 11º inc. a), la resolución que emane del Consejo Directivo de esta OSPRERA, será pasible del recurso de revisión ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en el plazo de 10 días de notificada. De conformidad con los términos de los puntos 5 y 9 del Anexo 1 de la Resolución General Nº 79/98 AFIP, la resolución que dicte la AFIP será apelable ante la Cámara Federal de la Seguridad Social de conformidad con el procedimiento allí previsto.

ARTICULO 12º: NORMAS APLICABLES: Sólo procede la aplicación de la Resolución General Nº 79/98 AFIP, cuando esta Resolución expresamente lo indique, quedando limitada la aplicación subsidiaria de la ley 19.549 y su decreto reglamentario, a este supuesto.

ARTICULO 13º: ENMIENDAS, RASPADURAS, ANULACION DE ACTAS: Para los casos en los que el Inspector actuante debiera efectuar alguna corrección, deberá salvar dicha circunstancia al final del acta, bajo firma. No deberá haber interlineaciones, enmiendas o raspaduras. En el caso excepcional de que, por error u omisión, debiera anularse el acta, el Inspector trazará dos líneas paralelas en forma oblicua en la misma, colocando entre ellas la palabra “anulada” firma y fecha del acto.

ARTICULO 14º: ACTA RECTIFICATORIA. Tiene por objeto sanear todo tipo de error material o formal que se observe en el acta de verificación. La rectificación se hará de oficio ya sea antes o después de la impugnación, en los términos del artículo 4º. En cualquier caso, este acta será notificada fehacientemente al obligado.

ARTICULO 15º: PLAZOS: Los plazos previstos en la presente Resolución se ampliarán en cinco (5) días hábiles, cuando el domicilio administrativo del obligado se encuentre a más de 500 km. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 16º: PRESUNCION: Las actas de inspección y verificación hacen presumir a todos los efectos legales, la veracidad de su contenido, de conformidad con el artículo 21 de la ley 23.660.

e. 26/4 Nº 11.777 v. 30/4/2001

**DIVISION ADUANA DE MENDOZA**

**Sección sumarios**

Mza., 5/4/2001

CORRASE VISTA de conformidad al art. 1101 del C.A. Por la presunta infracción al art. 987 del C.A., a las personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) DIAS estén en derecho, evacuen sus defensas y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 1013 inc. C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del art. 930 del C.A., previo pago de la multa mínima, la que asciende, según el caso, a saber:

| NOMBRE/R. SOCIAL | MULTA | TRIBUTOS | SUMARIO |
|---|---|---|---|
| Robinson Armando Rosales Carrasco | 606,98 | ———————— | SA38/01/091 |

Dr. CARLOS G. ARRIBILLAGA, Administrador, Aduana de Mendoza.

e. 26/4 Nº 349.010 v. 27/4/2001

**DIVISION ADUANA DE MENDOZA**

**Sección sumarios**

Mza., 5/4/2001

CORRASE VISTA de conformidad al art. 1101 del C.A. Por la presunta infracción al art. 987 del C.A,., a las personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) DIAS estén en derecho, evacuen sus defensas y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 1013 inc. C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del art. 930 del C.A., previo pago de la multa mínima, la que asciende, según el caso, a saber:

| NOMBRE/R. SOCIAL | MULTA | TRIBUTOS | SUMARIO |
|---|---|---|---|
| Nelson Astorga Caneo Carrasco | 823,77 | ———————— | SA38/01/090 |

Dr. CARLOS G. ARRIBILLAGA, Administrador, Aduana de Mendoza.

e. 26/4 Nº 349.014 v. 27/4/2001